

ACTA

ASUNTO: Pleno ordinario de 16 de mayo de 2024

Referencia: Pleno 16.05.2024
Expediente: 2024/00014097K
Unidad: Negociado de Actas

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2024.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día 16 de mayo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde
Emilio José Borrega Romero	1er Teniente de Alcalde
Pedro Juan Muriel Tato	2do Teniente de Alcalde
Ángel Orgaz Valle	3er Teniente de Alcalde
Víctor Manuel Bazo Machacón	4º Teniente de Alcalde
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	5º Teniente de Alcalde
Tirso Leal Vázquez	6º Teniente de Alcalde
María Soledad Carrasco López	7º Teniente de Alcalde
María Jacoba Ceballos Silva	8º Teniente de Alcalde
Encarnación Solís Pérez	Concejala PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala PP
María de los Ángeles Costa Fanega	Concejala PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejala PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala PSOE
Andrés Licerán González	Concejala PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala PSOE
David Santos Holguín	Concejala PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala PSOE
Antonio Bohigas González	Concejala PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala PSOE
Alberto Serna Martín	Concejala PSOE
Eduardo María Gutiérrez Murillo	Portavoz VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala VOX
María Consolación López Basset	Portavoz UPCC
Álvaro Jaén Barbado	Concejala UPCC
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00008975M.

Aprobación del acta de la sesión celebrada el 18 de abril de 2024.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los/las veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024.

2. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00013377Z.

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, de personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 62/2024, promovido por D^a M^a Luisa Lillo Puente, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la propuesta de ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, relativo a la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, del siguiente tenor literal:

«Visto del Decreto de 29 de abril de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto en el **Procedimiento Ordinario nº 62/2024**, por D^a M^a Luisa Lillo Puente, contra el acuerdo de Pleno de 15 de febrero de 2024, por el que se aprueba la rectificación del Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres, incluyendo en el mismo el camino ID-206 “De la Estación de Aldea del Cano a Casas de Don Antonio” y el trazado del camino ID-11 “De Aldea del Cano a Cordobilla de Lácara”.

Visto asimismo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, por el que se acuerda:

«PRIMERO.- La personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 62/2024**, promovido por D^a M^a Luisa Lillo Puente.

SEGUNDO.- Encomendar la defensa letrada en el citado procedimiento judicial al bufete “SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.”, en base al contrato del Servicio de “Defensa letrada y representación del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos”.

TERCERO.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal proceda al envío, al bufete SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., de los expedientes administrativos

así como de todas las actuaciones existentes al respecto.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación».

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, de personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 62/2024**, promovido por D^a M^a Luisa Lillo Puente, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Propuesta anteriormente transcrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, sobre personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 62/2024**, promovido por D^a M^a Luisa Lillo Puente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cáceres.

3. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2020/00004541F.

Aprobación del Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 27.01 “COMERCIAL RUTA DE LA PLATA”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta, del siguiente tenor literal:

*«Visto el Programa de ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 27.01 “Comercial Ruta de la Plata” y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto, por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

Antecedentes

Se tramita a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico del Área de Planeamiento Específico APE 27.01 “Comercial Ruta de la Plata” (constituida en escritura pública ante el Notario de esta capital D. Alberto Sáenz de Santamaría Vierna, con fecha 15 de febrero de 2016 número 254 de su protocolo e inscrita en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico por Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 10 de marzo de 2016 con el número 272/2016) y en su representación D. Fernando Jiménez Escandón en su calidad Presidente de la misma, PROGRAMA DE EJECUCION del APE 27.01 “COMERCIAL RUTA DE LA

PLATA”

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2016, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanística del APE 27.01 “COMERCIAL RUTA DE LA PLATA”, solicitada por la Agrupación de Interés Urbanístico, siendo el ámbito de la operación de transformación proyectada coincidente con el señalado en el Plan General Municipal como APE 27.01 y determinando, como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Por acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2017, se acordó la Adhesión de este Ayuntamiento a la Agrupación de Interés urbanístico como titular de 9.637,32 m2 de terrenos en el del APE 27.01, lo que supone un coeficiente de participación por aportaciones del 24,90%. Dicha adhesión a la AIU fue elevada a escritura pública otorgada el día 18 de julio de 2018 ante el notario de esta capital D. Alberto Sáenz de Santamaría Vierna, nº 1.170 de su protocolo.

El Programa de ejecución contiene una alternativa técnica conformada por Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización con Estudio de Tráfico, así como Propuesta de Convenio Urbanístico y una Proposición jurídico-económica, conteniendo asimismo un Anexo I “Generación de Residuos” y un Anexo II “Documentación Administrativa.

Se presentó por la Agrupación de Interés Urbanístico garantía provisional, Seguro de Caución depositado en la Tesorería de este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2017 (Certificado de Seguro nº CG 201700256.1) por el que Casualty & General Insurance Company (Europe) Limited, asegura a la AIU (V10468072) en concepto de tomador del Seguro ante este Excmo. Ayuntamiento hasta el importe de 66.000 € en los términos y condiciones señalados en el artículo 134.A-4 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, mandamiento de constitución de Depósitos Carta de Pago nº de operación 320170004193.

*En cuanto a la **TRAMITACIÓN del PROGRAMA DE EJECUCION**, la LOTUS, en su Capítulo 5 del Título IV relativo a “Los instrumentos y técnicas para la Gestión Urbanística” dedica su sección 1ª “Los Programas de Ejecución”, señalando en el artículo 109 que “El programa de ejecución es el instrumento de gestión urbanística que identifica y organiza la concreta actuación sistemática de nueva urbanización o reforma, para lo que delimita definitivamente el ámbito espacial objeto de la actuación y las condiciones de su desarrollo”, indicando en su artículo 113 que “El procedimiento para la tramitación de los programas de ejecución se determinará reglamentariamente para sus modalidades de gestión directa, indirecta”.*

Por su parte la Disposición Transitoria Quinta de la LOTUS, “Instrumentos de gestión y ejecución aprobados antes de la entrada en vigor de la ley”, en su apartado 1 señala que: Los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta ley, continuarán tramitándose conforme a la normativa anterior.

Al encontrarse ya en tramitación el Programa de Ejecución cuando se produjo la entrada en vigor de la LOTUS, entiendo que este deberá tramitarse conforme a lo establecido al efecto en al LSOTEX

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas

Una vez declarada la viabilidad de la transformación urbanística del APE 27.01 “COMERCIAL RUTA DE LA PLATA” y dentro del plazo concedido al efecto, se presentó por la Agrupación de Interés Urbanístico el correspondiente Programa de ejecución que contiene una alternativa técnica conformada por Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización con Estudio de Tráfico, así como Propuesta de Convenio Urbanístico y una Proposición jurídico-económica, conteniendo asimismo un Anexo I “ Generación de Residuos” y un Anexo II “Documentación Administrativa”.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión celebrada el día 10 de junio de 2021, una vez incorporado al expediente los documentos referidos en citado dictamen y corregidas las observaciones indicadas en el mismo según consta en el documento refundido presentado con fecha 22 de septiembre de 2021, y mediante edicto de fecha 14 de octubre de 2021 se sometió a información pública el Programa de ejecución.

Asimismo mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2021 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle contenido en dicho Programa de ejecución sometiéndose igualmente a información pública mediante anuncio de fecha 14 de octubre de 2021, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 134 A y 77 2,2 de la LESOTEX., habiendo sido publicados dichos anuncios en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de noviembre y 29 de octubre de 2021 respectivamente y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Durante el periodo de información pública a que han estado sometidos ambos documentos se ha formulado una alegación a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, presentada por D. Rodolfo Orantos Martin en representación de la Entidad Mercantil PRONORBA S.L cuyo contenido, básicamente es el siguiente:

PRIMERA. Informativa, no es alegación, nada que contestar.

SEGUNDA. Informativa, justifica la legitimación para la presentación de la alegación, pero no lo es como tal por lo que no hay nada que contestar.

TERCERA. *Alude al régimen aplicable al Estudio de Detalle, aduciendo un primer error de que la Disposición Adicional Quinta de la LOTUS no prescribe nada relacionado con los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento y un segundo error “ los Estudios de Detalle no son instrumentos de gestión y ejecución, son instrumentos de planeamiento o de ordenación urbanística definiendo la consecuencia de que el régimen aplicable del Estudio de Detalle establecido en el anuncio no se ajusta a derecho*

CUARTA *Se alega que las funciones y el objeto del Estudio de Detalle no son conformes con el artículo 54 de la LOTUS.*

QUINTA. *Falta de cobertura legal del Estudio de Detalle conforme al artículo 54 de la LOTUS.*

Solicita, in fine, se proceda a no continuar con la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por falta de cobertura legal conforme a las funciones reguladas en el artículo 54 de la ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y a exigir a los promotores el instrumento de planeamiento adecuado para afectar a suelos dotacionales y espacios públicos.

De dicha alegación se dio traslado a la Agrupación de Interés Urbanístico habiéndose recibido contestación a la misma mediante escrito en el que se hacen constar las siguientes manifestaciones:

En el apartado de ANTECEDENTES del Estudio de Detalle que forma parte integrante del Programa de ejecución en trámite, como alternativa técnica (art.119 de la LESOTEX) el desarrollo urbanístico de la APE 27.01 se ha promovido por parte de la AIU atendiendo:

- i) Cumplir con lo establecido en la ficha de ordenación del APE 27.02 del Plan General de Cáceres aprobado definitivamente por Resolución del Consejo de Fomento de fecha 15 de febrero de 2010 (DOE 30 marzo 2010)*
- ii) Lo requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres sobre la necesidad de que el instrumento de planeamiento que exige la ficha urbanística para la ejecución del APE, en este caso un Estudio de Detalle, se desarrolle como alternativa técnica de un Programa de ejecución, por lo que la alegación planteada carece de todo sentido, ya que se está tramitando un instrumento de gestión y ejecución.*

Hace constar asimismo que según la Circular 1/2008 noviembre sobre la necesidad de que las iniciativas particulares de desarrollo adopten la forma y los procedimientos de los Programa de ejecución, en las actuaciones urbanísticas pendientes de desarrollo, los promotores deberán presentar sus iniciativas de actuaciones urbanizadoras y/o rehabilitadoras en la forma y conforme al procedimiento previsto para los Programas de ejecución, por lo que las iniciativas “particulares” de desarrollo del planeamiento (Plan parcial, plan especial y Estudio de Detalle) deberán adoptar la forma y procedimientos previstos en los artículos 118 y siguientes de la LESOTEX. Señalándose en dicha circular que a partir de 1 de enero de 2009 no será admitida por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio propuestas de aprobación basadas en una tramitación “autónoma” del planeamiento de desarrollo sin que el mismo haya formado parte del contenido de un Programa de ejecución presentado como alternativa global, completa e

integradora de los promotores.

Por todo ello si el Estudio de Detalle debe adoptar la forma y el procedimiento del Programa de ejecución, no cabe admitir la tesis expuesta en la alegación acerca de la no aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la LOTUS.

En segundo lugar y en cuanto al momento de entrada en vigor de la LOTUS (27 junio 2019), por acuerdo de Pleno de fecha 18 de mayo de 2017 se aprobó la Consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora del APE 27.01, como requisito legal previo para poder formular y tramitar el Programa de ejecución, habiéndose presentado dentro del plazo establecido para ello con el contenido y documentación exigidos por la LESOTEX.

Por último, manifiestan que en cuanto al instrumento de ordenación tramitado como alternativa técnica del Programa de ejecución, han cumplido estrictamente con lo exigido en la ficha de ordenación del APE 27.01 para su ejecución, esto es un Estudio de Detalle y un Estudio de Trafico, respetando la ordenación prevista en la ficha urbanística y aprobada en el Plan General Municipal.

En general, comparto la contestación a las alegaciones indicadas por la Agrupación de Interés Urbanístico, resultando las siguientes contestaciones a cada alegación presentada:

PRIMERA. *Informativa, no es alegación, nada que contestar.*

SEGUNDA. *Informativa, no es alegación, nada que contestar.*

TERCERA. *Evidentemente se trata de un error de transcripción al citar la Disposición "Adicional" Quinta de la LOTUS, cuando se hace referencia expresa al contenido de la Disposición Transitoria Quinta de la LOTUS. Por tanto, se entiende rectificado en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo. Tal como reconoce el alegante se trata de un simple error material sin mayor trascendencia, que no desvirtúa el contenido de la Resolución ni de la alegación presentada.*

Se alega que la naturaleza jurídica del Estudio de Detalle no es un instrumento de gestión ni de ejecución a los que se refiere la Disposición Transitoria Quinta, y que su objeto no sirve para el desarrollo previsto.

El instrumento de gestión y ejecución que se encontraba en tramitación afectado por la DT quinta de la LOTUS, no es el Estudio de Detalle, sino el Programa de Ejecución que fue sometido a información pública mediante edicto publicado con fecha 14 de octubre de 2021.

Dentro de dicho Programa se encuentra como parte integrante del mismo, de conformidad con el artículo 119.1 de la LSOTEX una alternativa técnica conformada en este supuesto, de un instrumento de planeamiento u ordenación urbanística, como es el Estudio de Detalle.

Por tanto el Estudio de Detalle es un instrumento perfectamente aplicable en este procedimiento.

CUARTA. *Se alega que las funciones y el objeto del Estudio de Detalle no son*

conformes con el artículo 54 de la LOTUS.

Me reitero en que el artículo 54 de la LOTUS citado no es de aplicación.

En virtud de la Disposición Transitoria Quinta, se debe continuar la tramitación del Programa de Ejecución con su contenido conforme a LSOTEX, por lo que, formando parte de dicho Programa, el Estudio de Detalle es un instrumento perfectamente válido como alternativa técnica, dado que así se establece expresamente en la ficha del APE 27.01 prevista en el Plan General Municipal, habilitado legalmente por el artículo 119 de la LSOTEX.

En CONCLUSIÓN, este Ayuntamiento no pretende en modo alguno “meter de rondón”, la aplicación de ninguna normativa, tal como se afirma en la alegación, sino que tal y como hemos reiterado, se trata de aplicar estrictamente el marco legal aplicable conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la LOTUS, que nos remite a la LSOTEX, la cual contempla como alternativa técnica perfectamente válida dentro del Programa de Ejecución la figura de un Estudio de Detalle, prevista expresamente por el propio PGM en la ficha del APE.

*Por todo ello, procede en consecuencia la **desestimación de las alegaciones formuladas.***

En cumplimiento con lo establecido en el art 77 2. 2 de la LESOTEX se solicitó informe a los siguientes Organismos Sectoriales.

- *Demarcación de Carreteras del Estado.*
- *Dirección General de Planificación y Evaluación Ferroviaria*
- *ADIF*
- *Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (Vías Pecuarias)*
- *Dirección General de Empresa y Competitividad*
- *Confederación Hidrográfica del Tajo*
- *Dirección General de Sostenibilidad (solicitud de inicio de evaluación ambiental)*

*En contestación a la petición efectuada, se han incorporado al expediente los **INFORMES SECTORIALES** emitidos por Adif, Dirección General de Planificación y Evaluación Ferroviaria, Dirección General de Urbanismo, Secretaría General de Población y Desarrollo Rural (Vías Pecuarias), Confederación Hidrográfica del Tajo y Demarcación de Carreteras del Estado.*

Del contenido de dichos informes se dio oportuno traslado a la Agrupación de Interés Urbanístico, habiéndose incorporado los anexos 1 y 2 al Programa de ejecución en contestación a los requerimientos efectuadas por ADIF y Planificación Ferroviaria.

El resto de informes no suponen una modificación de lo contemplado en el Programa y serán tenidos en cuenta y comunicados al Promotor cuando se apruebe el Programa

En cuanto a la solicitud efectuada a la Dirección General de Sostenibilidad en relación al sometimiento a evaluación ambiental estratégica, con fecha 23 de noviembre de 2021 se recibe Comunicado de 19 noviembre de 2021 de la Dirección General de

Sostenibilidad en el que se hace constar que:

“El estudio de detalle no está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeto el mismo al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Proyecto de Urbanización, está encuadrado en el Anexo V, Grupo 7, letra b), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Dicho procedimiento está regulado en la Subsección 2ª “Evaluación de impacto ambiental simplificada” de la Sección 2ª “Evaluación de impacto ambiental de proyectos” de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Iniciados los trámites oportunos, por RESOLUCIÓN DE 12 DE ENERO DE 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de urbanización APE 27.01 Comercial Ruta de la Plata, en cuyo contenido se hace constar que:

*Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **que no es previsible que el proyecto de urbanización APE 27.01 Comercial Ruta de la Plata, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.***

Dicha Resolución ha sido publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de enero de 2023

Por tanto, considero que el trámite ambiental ha concluido de forma favorable.

*Por último, hacer constar que por acuerdo de Pleno de fecha 21 de marzo de 2024 se ha solicitado la cesión del tramo de carretera N-630 afectado por los accesos que se incluirían en el Programa de Ejecución, habiéndose recibido **informe de la Demarcación de Carreteras del Estado con fecha 30 de abril de 2024** en el que se hace constar que “la solicitud de cesión se informará favorablemente a la Superioridad como paso previo a que ésta emita la preceptiva autorización para la tramitación de la cesión por parte del Departamento, tras lo cual se suscribiría el correspondiente Acta de Cesión, con lo cual, puede continuarse con la tramitación del Programa de Ejecución.”*

Superado este último obstáculo que impedía la continuación de la tramitación del expediente y a la vista de lo expuesto, se entiende procedente:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Rodolfo Orantos Martín en representación de la Entidad Mercantil Pronorba, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle

2º.- Incorporar las condiciones establecidas en los informes Sectoriales emitidos, en

concreto:

Dirección General de Población y Desarrollo Rural.

“Continuidad de la vía pecuaria para los usos prioritarios compatibles y complementarios, señalización de la misma, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la vía pecuaria y de las redes de comunicación. Por último, cualquier actuación en estos terrenos de dominio público, durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de ésta Secretaria General atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 227 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.”

Confederación Hidrográfica del Tajo

Nuevas urbanizaciones

En el caso concreto de las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, tal y como establece el artículo 126 ter, apartado 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

Carácter separativo de las redes de saneamiento

Los sistemas de saneamiento de los nuevos desarrollos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales. En caso contrario, se deberá justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento unitarias para aguas residuales y de escorrentía, debiendo plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores

Afección a los cauces receptores

En el diseño de las infraestructuras de saneamiento que se proyecten, en concreto de los aliviaderos que se sitúen en las mismas y de los puntos de vertido de aguas pluviales, se deberá analizar el efecto que sobre el propio cauce y su régimen de corrientes provocaría el vertido que se produciría en la hipótesis más desfavorable, esto es, vertiendo el caudal máximo posible. Se comprobará que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente en situación postoperacional y que no se produce un aumento significativo de los caudales circulantes, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al propio cauce de dominio público hidráulico o a sus márgenes

En cualquier caso, el establecimiento de puntos de vertidos de aguas pluviales y de aliviaderos en las redes de requerirá de autorización previa de este Organismo.

En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos de las redes de saneamiento.

Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto

en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

Si se da el caso de que se mantiene una red de saneamiento unitaria, se deberá dimensionar de manera que los cauces no se vean afectados por la incorporación de aguas residuales sin depurar en episodios de lluvia. Los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia deberán tener un grado de dilución que no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 259 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3º.- Incorporar las condiciones del informe de Impacto ambiental favorable emitido por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 12 de enero de 2023 y publicado en el DOE de fecha 23 de enero de 2023, sobre el proyecto de urbanización.

4º.- Aprobar el Programa de ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 27.01 "Comercial Ruta de la Plata", **el cual supone la Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el contenido.**

Esta aprobación supone la adjudicación de la gestión indirecta por compensación a la Agrupación de Interés Urbanístico del APE 27.01 "Comercial Ruta de la Plata" conforme al contenido del mismo, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación Municipal según lo dispuesto al efecto en el artículo 135 de la LSOTEX y 22,2-c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.- Se debe establecer como **condición expresa** en la aprobación: "Como consecuencia de que la titularidad de la vía de acceso a la actuación será propiedad municipal, las condiciones del acceso deberán ser informadas por los servicios técnicos municipales, pudiendo requerir ajustes en el diseño para conectar convenientemente las áreas urbanas (acerado y ajustes en el vial de acceso y salida de la actuación), fuera del ámbito de la actuación".

6º.- La aprobación del Programa de Ejecución supone que la garantía provisional será retenida y deberá complementarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva, que nunca podrá ser inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización. (art. 134-A4, en relación con el art. 118.3 de la L.S.O.T.Ex),

7º.- Del Programa de Ejecución, una vez aprobado, y formalizado el ACTA DE CESION del tramo de carretera N-630 afectado por los accesos que se incluirían en el Programa de Ejecución se dará traslado a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 135.7 de la L.S.O.T.Ex., a los efectos de su presentación en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico y publicación a que hace referencia el artículo 137-2 de citada Ley, adquiriendo la Agrupación de interés urbanístico el derecho a ejecutar el Programa de Ejecución tras dicha publicación, en la que se hará constar expresamente esta circunstancia (artículo 135.8 de la L.S.O.T.Ex.). Se hará constar así mismo en dicha publicación la dirección electrónica en la que se encuentra a disposición del público el contenido del Programa de Ejecución, con referencia al Diario Oficial de Extremadura en el que aparece publicado el informe de impacto ambiental estratégico (artículo 53.b) de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).»

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por ocho votos a favor** (cuatro de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Rodolfo Orantos Martin en representación de la Entidad Mercantil PRONORBA, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle

SEGUNDO.- Incorporar las condiciones establecidas en los informes Sectoriales emitidos, en concreto:

Dirección General de Población y Desarrollo Rural.

“Continuidad de la vía pecuaria para los usos prioritarios compatibles y complementarios, señalización de la misma, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la vía pecuaria y de las redes de comunicación. Por último, cualquier actuación en estos terrenos de dominio público, durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de ésta Secretaria General atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 227 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.”

Confederación Hidrográfica del Tajo

Nuevas urbanizaciones

En el caso concreto de las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, tal y como establece el artículo 126 ter, apartado 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

Carácter separativo de las redes de saneamiento

Los sistemas de saneamiento de los nuevos desarrollos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales. En caso contrario, se deberá justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento unitarias para aguas residuales y de escorrentía, debiendo plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores

Afección a los cauces receptores

En el diseño de las infraestructuras de saneamiento que se proyecten, en concreto de los aliviaderos que se sitúen en las mismas y de los puntos de vertido de aguas pluviales, se deberá analizar el efecto que sobre el propio cauce y su régimen de corrientes provocaría el vertido que se produciría en la hipótesis más desfavorable, esto es, vertiendo el caudal máximo posible. Se comprobará que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente en situación postoperacional y que no se produce un aumento significativo de los caudales circulantes, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al propio cauce de dominio público hidráulico o a sus márgenes

En cualquier caso, el establecimiento de puntos de vertidos de aguas pluviales y de aliviaderos en las redes de requerirá de autorización previa de este Organismo.

En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos de las redes de saneamiento.

Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

Si se da el caso de que se mantiene una red de saneamiento unitaria, se deberá dimensionar de manera que los cauces no se vean afectados por la incorporación de aguas residuales sin depurar en episodios de lluvia. Los desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia deberán tener un grado de dilución que no comprometa la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 259 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

TERCERO.- Incorporar las condiciones del informe de Impacto ambiental favorable emitido por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 12 de enero de 2023 y publicado en el DOE de fecha 23 de enero de 2023, sobre el proyecto de urbanización.

CUARTO.- Aprobar el Programa de ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 27.01 “Comercial Ruta de la Plata”, **el cual supone la Aprobación definitiva** del Estudio de Detalle en el contenido .

Esta aprobación supone la adjudicación de la gestión indirecta por compensación a la Agrupación de Interés Urbanístico del APE 27.01 “Comercial Ruta de la Plata” conforme al contenido del mismo, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación Municipal según lo dispuesto al efecto en el artículo 135 de la LESOTEX y 22,2-c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Se debe establecer como **condición expresa** en la aprobación: *“Como consecuencia de que la titularidad de la vía de acceso a la actuación será propiedad municipal, las condiciones del acceso deberán ser informadas por los servicios técnicos municipales, pudiendo requerir ajustes en el diseño para conectar convenientemente las áreas urbanas (acerado y ajustes en el vial de acceso y salida de la actuación), fuera del ámbito de la actuación”.*

SEXTO.- La aprobación del Programa de Ejecución supone que la garantía provisional será retenida y deberá complementarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva, que nunca podrá ser inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización (art. 134-A4, en relación con el art. 118.3 de la LESOTEX).

SÉPTIMO.- Del Programa de Ejecución, una vez aprobado, y formalizado el ACTA DE CESIÓN del tramo de carretera N-630 afectado por los accesos que se incluirían en el Programa de Ejecución se dará traslado a la Consejería de Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda , de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 135.7 de la

LESOTEX, a los efectos de su presentación en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico y publicación a que hace referencia el artículo 137-2 de citada Ley, adquiriendo la Agrupación de interés urbanístico el derecho a ejecutar el Programa de Ejecución tras dicha publicación, en la que se hará constar expresamente esta circunstancia (artículo 135.8 de la LESOTEX). Se hará constar así mismo en dicha publicación la dirección electrónica en la que se encuentra a disposición del público el contenido del Programa de Ejecución, con referencia al Diario Oficial de Extremadura en el que aparece publicado el informe de impacto ambiental estratégico (artículo 53.b) de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura). **POR LA COMISIÓN”**.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor (once** de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, **diez** de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y **dos** los Concejales del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2022/00036303V.

Aprobación del Avance de la modificación del Plan General Municipal relativo al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 “COMERCIAL MEJOSTILLA”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da lectura a la Propuesta del siguiente tenor literal:

«*Visto el documento de Avance de Modificación del Plan General Municipal relativo al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 “Comercial Mejostilla” y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN:***

ANTECEDENTES

Por Dña. Ana Acedo Chaves en representación de D. Angel Gasco Pain se ha promovido una Modificación del Plan General Municipal relativo al uso global del ámbito del actual Área de Planeamiento Específico APE 12.01 “Comercial Mejostilla”.

Por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano, se ha emitido informe de fecha 3 de mayo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“Antecedentes

Presentada consulta de viabilidad sobre modificación del uso global del ámbito APE 12.01 de terciario a residencial y ordenación pormenorizada del ámbito, la Comisión de Urbanismo, en sesión de marzo de 2022, informa favorablemente la conveniencia y oportunidad de redactar la modificación de planeamiento en el ámbito de la APE 12.01 "Comercial Mejostilla". Se establecen las siguientes condiciones a la modificación:

1. En relación a los usos, considerando que cada sector desarrollado forma un sector urbano completo a efectos de estándares de necesidades de usos en relación al número de viviendas/población previsto, deberá aportarse integrado en la memoria, un estudio exhaustivo de usos y funcionamiento del área norte (Mejostilla) que justifique la repercusión favorable del cambio en el ámbito de estudio y constate que no se originan impactos negativos en la diversidad de uso y cohesión social. Este estudio deberá integrar el proceso de participación ciudadana proporcional a la modificación propuesta.

2. En relación a la ordenación, deberán considerarse los condicionantes preexistentes, proponiendo que las nuevas viviendas unifamiliares se adosen a las traseras de las viviendas existentes para conformar manzanas completas y se resuelva el viario de servicio paralelo a la calle Emilio Cardenal con acceso y salida, sin fondos de saco. En cualquier caso la ordenación detallada propuesta deberá contar con el visto bueno de los servicios municipales en relación a su funcionalidad.

3. En cuanto a la gestión, la modificación deberá estudiar y proponer motivadamente su ficha correspondiente ajustada a las condiciones establecidas por la LOTUS en cada una de las modalidades reguladas, considerando la magnitud y complejidad del ámbito. Dado que en cualquier caso se trata de un actuación de servicio al barrio y de escasa entidad, se descarta la redacción de un Plan Especial de Tráfico para una actuación como la ordenada por el PGM o su alternativa propuesta en esta consulta, que, en todo caso, incluiría en su expediente un Estudio de Movilidad si fuera solicitado por los servicios técnicos municipales correspondientes.

Se presenta en noviembre de 2022 propuesta de modificación del APE 12.01 "Comercial Mejostilla". El ámbito ordena una franja de suelo vacante entre el viario y el residencial Gredos, clasificado como suelo urbano no consolidado.

Se evacuaron informes técnicos (informe de urbanismo del 24.02.2023 e informe de infraestructuras del 07.07.2023) donde se solicitaban justificaciones y ajustes, habiéndose presentado la contestación a dichos informes y la documentación modificada en abril de 2024.

Se realiza consulta a la D.G. de Sostenibilidad sobre la necesidad de someter la modificación a Evaluación Ambiental Estratégica solicitando, antes de pronunciarse, el Documento Inicial Estratégico (18.08.2023, expte.: IA23/0943).

Modificación

El objeto de la modificación es cambiar el uso global del ámbito de terciario a residencial y modificar la ordenación pormenorizada de los terrenos de acuerdo al nuevo uso y tipología.

El PGM estable la edificación alineada al sistema general viario y diseña unos viarios locales interiores en fondo de saco. La ordenación de la modificación adosa las edificaciones de viviendas unifamiliares a las edificaciones ya existentes

estableciendo un viario local de acceso paralelo al viario general, tal como se condicionó en el dictamen de la Comisión de urbanismo. Las cesiones se concretan en zonas verdes en la conexión con la rotonda.

Se justifica la modificación en la necesidad de buscar viabilidad urbanística al desarrollo de este suelo residual y la innecesaridad de uso terciario de la tipología prevista por el PGM.

Análisis

Documentación.

El documento de modificación consta de memoria informativa, justificativa, memoria de ordenación, memoria de participación y documentos del PGM modificados (ficha y plano).

Se acompaña de Resumen Ejecutivo.

La memoria contiene justificación de la modificación propuesta, que ya fue analizada en la consulta de viabilidad (oportunidad y conveniencia). Se incluye justificación de la innecesaridad de suelo de uso terciario de la tipología prevista por el planeamiento.

Contenido y determinaciones de la ordenación:

El objeto de la modificación es acorde con el dictaminado favorablemente por la CIDU. El Ambito afecta a un Área de Planeamiento Específico (APE), caracterizadas por fijar el Plan General las determinaciones de planeamiento básico y de detalle, y remitir únicamente la gestión a desarrollo posterior, de acuerdo con el artículo 3.1.4. de las NNUU. Al modificar la ficha de las condiciones del ámbito fijadas por el plan (uso global, objetivos y tipología), **es una modificación de la ordenación estructural.**

Se justifica el mantenimiento de la intensidad edificatoria previsto por el planeamiento, aplicando los coeficientes de homogeneización de uso establecidos por el PGM pasando de 6.180 m² de uso terciario (coeficiente 0.8) a 4.495 m² de uso residencial (coeficiente 1.10). El 20% de la superficie de uso residencial se destina a viviendas de protección.

Se justifican los estándares de la LOTUS con una densidad de viviendas de 37,5 viv/ha para el residencial Gredos > 20 viv/ha (actualmente la densidad del residencial es de 30.7 vivi/ha). Las cesiones se concretan en zonas verdes con una superficie de 1.911 m² que cumple los requerimientos del RGLLOTUS para su consideración como jardines y zonas verdes.

No se aporta justificación de las zonas verdes en relación con el número de habitantes, que según el cálculo de comprobación es adecuado. Se consideran 200m²c/viv (mismo estándar que establece la LOTUS para las plazas de aparcamiento) y 3 hab/viv1 (la media es de 2,41 habit/viv pero se establece superior por ser viviendas unifamiliares). Se considera la suma de los estándares de la Lotus (5 m²/habt de zonas verdes + 1,6 m²/habt de suelo dotacional = 6,6 m²/habt). **Se deberá incluir la justificación en el documento de aprobación inicial.**

Se disponen 27 plazas de aparcamiento público en el viario local > 23 requeridas por aplicación de la Lotus.

Incluye justificación de la ordenación con perspectiva de género y memoria de participación.

Incluye estudio económico de viabilidad.

Se mantiene el Ámbito de Planeamiento Específico (APE) de gestión indirecta.

Diseño.

Se informa favorable el diseño con parcelas de uso residencial adosadas a las traseras de las viviendas preexistentes y con fachada principal configurando el viario general (calle Emilio Cardenal Hernández y calle Severo Ochoa), con un viario local paralelo a esta última calle y eliminando los viarios proyectados por el PGM en fondo de saco. Se reducen los varios locales de cesión al Ayuntamiento, lo que se considera positivo por no ser necesarios más viarios para el funcionamiento de la actuación y reducir las cargas futuras municipales.

Las zonas verdes previstas en el acceso han sido concentradas en el norte del ámbito siendo la zona verde resultante de mayor dimensión y absorbiendo los desniveles existentes. Además, favorece la integración de este espacio trasero degradado delimitado por un vallado.

Afecciones.

*El ámbito, suelo urbano no consolidado, se encuentra en zona 4 de la ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”. **Se debe remitir el avance de la modificación junto con el Documento Ambiental a la D.G. de Sostenibilidad para que emita informe sobre la afección o no a los valores ZEPA.***

Cumplimiento de la DT 2ª apartado 3. Lotus.

La presente modificación no altera las condiciones del reparto de beneficios y cargas del sector donde se ubica (se modifica la ordenación de un ámbito completo), es compatible con la ordenación estructural del PGM al afectar a la ordenación detallada de un ámbito residual y no modificar elementos de la ordenación estructural y no impide los objetivos del planeamiento en vigor. Se cumplen por tanto las condiciones de la DT.2ª3 de la Lotus. Se deberá incluir la justificación en el documento de aprobación inicial.

Subsanación de deficiencias de los informes técnicos.

Se han cumplido las condiciones del dictamen de la Comisión de urbanismo del Ayuntamiento.

Se han subsanado las deficiencias del informe del Servicio Técnico de Urbanismo.

De acuerdo con el informe del Área de Infraestructuras de 2 de mayo de 2023 no hay objeción en la tramitación al haber sido subsanadas las deficiencias del informe previo. No obstante se establecen las siguientes condiciones, que deberán ser incorporadas en el documento de aprobación inicial:

- El diseño del viario local proyectado deberá adecuarse al sentido de circulación inverso: acceso desde calle Juan José Narbón y salida a calle Severo Ochoa.*
- Se debe aportar planos de rasantes del nuevo viario.*
- El proyecto de urbanización deberá contemplar las rasantes y movimientos de tierras por su incidencia en la urbanización preexistente.”*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- **Decreto 123/2021**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. **RGLOTUS)**
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta Sección, que tal como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede, por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

Ahora bien, debe asimismo indicarse que como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera facultad de la Administración, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.

Por último, hacer constar que por el Promotor se ha presentado Documento Inicial Estratégico junto con la documentación de la Modificación del PGM comprobándose que el documento consta del contenido documental requerido en el artículo 40 de la Ley 16/20215 de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para finalizar y en lo concerniente a la TRAMITACION de la presente Modificación del PGM, significar que al tratarse de una Modificación de carácter estructural tal como se hace constar en el informe técnico transcrito (cambio del uso global del ámbito de terciario a residencial y modificar la ordenación pormenorizada de los terrenos del ámbito de acuerdo al nuevo uso y tipología), nos remitimos a lo preceptuado en el art. 56 del Reglamento de la

LOTUS (Tramitación y aprobación del Plan General estructural de manera independiente) que a su vez nos remite al art. 55.1 de la letra a) a la k), procediendo, en consecuencia, PROPONER la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del Avance del Plan General Estructural y del Documento Inicial Estratégico elaborado de conformidad con la legislación ambiental.

2º.- Publicación del documento de Avance durante el plazo mínimo de un mes en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de dar **audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones y sugerencias adicionales puedan hacerse oír otras personas o entidades.**

3º.- Remitir el documento de Avance junto con el Documento Inicial Estratégico al órgano ambiental en solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica, debiendo citado órgano ambiental someter la documentación al trámite de consultas formulando el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

De acuerdo con los criterios contenidos en el documento de alcance este Ayuntamiento elaborará, a resultas del mismo, la versión del Plan General estructural para su posterior Aprobación inicial.

El documento para aprobación inicial deberá recoger las siguientes cuestiones señaladas en el informe de la Directora de la Oficina de Desarrollo:

- *Se deberá incluir la justificación del cumplimiento de cesiones en relación con el número de habitantes estimados.*
- *Se deberá incluir la justificación del cumplimiento del apartado 3 de la disposición transitoria 2ª de la LOTUS.*
- *El diseño del viario local proyectado deberá adecuarse al sentido de circulación inverso: acceso desde calle Juan José Narbón y salida a calle Severo Ochoa.*
- *Se debe aportar planos de rasantes del nuevo viario.*
- *El proyecto de urbanización deberá contemplar las rasantes y movimientos de tierras por su incidencia en la urbanización preexistente.»*

No habiendo intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por nueve votos a favor** (cuatro de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, por unanimidad de todos los miembros, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Avance del Plan General Estructural y del Documento

Inicial Estratégico, elaborado de conformidad con la legislación ambiental.

SEGUNDO.- Publicar el documento de Avance durante el plazo mínimo de un mes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de dar **audiencia** a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones y sugerencias adicionales puedan hacerse oír otras personas o entidades.

TERCERO.- Remitir el documento de Avance, junto con el **Documento Inicial Estratégico, al órgano ambiental**, en solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica, debiendo citado órgano ambiental someter la documentación al trámite de consultas formulando el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

De acuerdo con los criterios contenidos en el documento de alcance este Ayuntamiento elaborará, a resultas del mismo, la versión del Plan General estructural para su posterior Aprobación inicial.

El documento para aprobación inicial deberá recoger las siguientes cuestiones señaladas en el informe de la Directora de la Oficina de Desarrollo:

- Se deberá incluir la justificación del cumplimiento de cesiones en relación con el número de habitantes estimados.
- Se deberá incluir la justificación del cumplimiento del apartado 3 de la disposición transitoria 2ª de la LOTUS.
- El diseño del viario local proyectado deberá adecuarse al sentido de circulación inverso: acceso desde calle Juan José Narbón y salida a calle Severo Ochoa.
- Se debe aportar planos de rasantes del nuevo viario.
- El proyecto de urbanización deberá contemplar las rasantes y movimientos de tierras por su incidencia en la urbanización preexistente. **POR LA COMISIÓN”**.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los/las veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2023/00026722T.

Constitucion de hipoteca unilateral para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa de Ejecucion del Sector SUP 2.5-A del anterior Plan General (actual UZI 34.01 del PGM).

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se indica que, debiendo abstenerse de participar en este punto por motivos personales el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, D. Tirso Leal Vázquez, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la Resolución N.º 2024003597, de 9 de mayo de 2024, por la que se acuerda delegar la Presidencia de la Comisión Informativa, durante el debate de presente asunto en el Concejal D. Pedro Juan Muriel Tato.

El Sr. Leal Vázquez abandona en este momento el Salón de Plenos y preside la sesión el Sr. Muriel Tato durante el examen, debate y votación de este asunto.

Seguidamente, por el Sr. Secretario se da lectura a la Propuesta del siguiente tenor literal:

*«Visto el expediente que se tramita relativo a la constitución de hipoteca unilateral para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa de ejecución del Sector SUP 2.5-A del anterior Plan General (actual UZI 34.01 del PGM y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN:***

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con fecha 15 de septiembre de 2011, se aprobó el Programa de ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Programado S.U.P. 2.5 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 34.01 del PGM vigente.

Dicho Programa de Ejecución contiene una alternativa técnica conformada por Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, así como Propuesta de Convenio Urbanístico y Proposición jurídico económica.

En citado Acuerdo Plenario se hacía constar que la aprobación del Programa de Ejecución supone que la garantía provisional será retenida y deberá complementarse hasta alcanzar el importe de la garantía definitiva que nunca podrá ser inferior al 7% del coste previsto de las obras de urbanización.

*El Programa de ejecución no se encuentra en vigor ni fue adjudicado a la Agrupación de Interés Urbanístico por cuanto no se ha procedido aun a su publicación, ya que se encuentra **pendiente** de la presentación por parte de la AIU de la **garantía** complementaria hasta alcanzar el importe de la **definitiva**.*

Con fecha 27 de julio de 2015 se insta por la AIU la posibilidad de cambiar la garantía real por garantía financiera.

Con fecha 20 de julio de 2023 presentan escritura de constitución de hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento en garantía del cumplimiento de las previsiones del Programa de ejecución. Una vez aprobada la misma, se procedería a la publicación del Programa de ejecución adquiriendo la Agrupación de Interés Urbanístico el derecho a ejecutar el mismo.

Sobre la documentación fueron emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídico, realizándose varias observaciones sobre la misma.

Con fecha de 27 de marzo de 2024 se presenta ante este Ayuntamiento escritura

pública de fecha 22 de marzo de 2024 de rectificación de la otorgada el día 5 de julio de 2023, de constitución de hipoteca unilateral sobre la finca registral 48697 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Cáceres, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del Programa de Ejecución del Sector SUP-2.5.A, y ello, al objeto de atender al criterio establecido por esta Secretaría General en su informe jurídico emitido con fecha 12 de enero de 2024.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LESOTEX).
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Visto el expediente tramitado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP 2-5A (actual UZI 34.01) para la constitución de garantía de hipoteca unilateral para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa de ejecución de citado Sector, y visto el **informe jurídico** emitido por la Secretaría General de la Corporación que consta en el expediente de fecha 26 de abril de 2024, cuyo contenido comparto, y cuya conclusión dice literalmente:

“Por lo expuesto, esta Secretaría General emite INFORME FAVORABLE a efectos de aceptar la propuesta de la AIU de la hipoteca unilateral constituida en escritura pública rectificada de fecha 22 de marzo de 2024, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa de Ejecución del Sector 2.5. (en la actualidad UZI 34.01), sin perjuicio de la comprobación por la Sra. Directora de la Oficina de Desarrollo Urbana de validez de la tasación pericial de las fincas hipotecadas”.

Visto el **informe técnico** emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano que consta en el expediente de fecha 3 de mayo de 2024, y que dice literalmente:

“Conclusiones 1. Las valoraciones se consideran válidas a efectos de establecer la garantía. 2. Se debe rectificar la valoración 2023-000163/10 v.02 y la escritura de la hipoteca con el objeto de integrar únicamente la superficie de la finca registral 48699 que pertenece al ámbito SUP 2.5 (UZI 34.01), siendo 3.527,33 m² de acuerdo al porcentaje de 66,6667% de la finca aportada 5.”

A la vista de cuanto antecede, se propone se de cuenta del expediente a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación a fin de que adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- **Aceptar la constitución de la garantía hipotecaria definitiva** para responder de las obligaciones derivadas del Programa de Ejecución del Sector 2.5 (UZI 34.01), para lo que deberá rectificar la valoración 2023-000163/10v02 y la escritura de hipoteca con el objeto de integrar únicamente la superficie de la finca registral 48699 que pertenece al ámbito SUP 2.5 (UZI 34.01) siendo 3.527,33 m² de acuerdo al porcentaje de 66,6667% de la finca aportada 5.

Una vez aportada la **rectificación** se procederá a la publicación del Programa de Ejecución lo que supone la adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico.

2º.- Una vez publicado el Programa de ejecución, se proceda a la devolución del original del aval bancario, de Caixa Geral por importe de 227.982,05 €, depositado en su

momento por el 3% de las obras de urbanización en concepto de garantía provisional, que obra en poder del Ayuntamiento.»

A continuación, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

.../...

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cuatro votos a favor** (tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y cuatro abstenciones** (tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar la constitución de la garantía hipotecaria definitiva para responder de las obligaciones derivadas del Programa de Ejecución del Sector 2.5 (UZI 34.01), para lo que deberá rectificar la valoración 2023-000163/10v02 y la escritura de hipoteca con el objeto de integrar únicamente la superficie de la finca registral 48699 que pertenece al ámbito SUP 2.5 (UZI 34.01) siendo 3.527,33 m² de acuerdo al porcentaje de 66,6667% de la finca aportada 5.

Una vez aportada la **rectificación** se procederá a la publicación del Programa de Ejecución lo que supone la adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico.

SEGUNDO.- Una vez publicado el Programa de Ejecución, se proceda a la devolución del original del aval bancario de CAIXA GERAL por importe de 227.982,05 €, depositado en su momento por el 3% de las obras de urbanización en concepto de garantía provisional, que obra en poder del Ayuntamiento. **POR LA COMISIÓN”.**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **doce votos a favor** (diez de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y trece abstenciones** (diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y una del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular D. Tirso Leal Vázquez), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Sección de Contratación.

Número: 2022/00002861L.

Desestimación de la reclamación presentada por CANAL DE ISABEL II, S.A., empresa concesionaria del Servicio Integral del Agua, solicitando el abono de la cantidad adeudada por la ejecución total de la subsanación 14 denominada “Renovación del carbón activo de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP)”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un Dictamen emitido por

la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

«Examinada la reclamación presentada, con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, por la empresa concesionaria del Servicio Integral del Agua, Canal de Isabel II, S.A., solicitando el abono de la cantidad adeudada por la ejecución total de la Subsanación 14 denominada “Renovación del carbón activo de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP)”; petición reiterada con fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el informe, de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, emitido por el Jefe del Servicio de Inspección Municipal, que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

1.- Canal de Isabel II, firma el contrato de gestión del Ciclo Integral del Agua de Cáceres el 18 de marzo de 2015, haciéndose cargo del servicio el 01 de abril de 2015, una vez que sale Acciona Agua que lo gestionó desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de marzo de 2015.

2.- Canal de Isabel II, reclama a este Ayuntamiento la cantidad de 140.574,88 €, IVA no incluido, por la utilización del Carbón Activo de los Filtros de Carbón Activos sitos en la Estación de Tratamiento de Agua Potable por parte de Acciona Agua.

Canal de Isabel II realiza la sustitución en dos fases:

- En septiembre de 2019 (cuatro años y seis meses desde la entrada de Canal de Isabel II en el servicio, se sustituyeron 4 filtros)

- En mayo-junio de 2020 (cinco años y tres meses desde su entrada, que se sustituyeron los 10 filtros restantes).

Es decir, el carbón activo se sustituye entre los 7 años y 9 meses y los 8 años y 6 meses desde el inicio del contrato de Acciona Agua (1 de enero de 2012), en cuyo momento el carbón activo estaba “sin uso”. La vida útil del carbón activo, tras realizar analítica del estado de saturación del carbón en abril de 2016, se estimó en unos 5 años.

3.- Este Ayuntamiento, dentro de las deficiencias solicitadas a Acciona Agua, tras su salida del servicio, requirió el pago de la parte proporcional por el uso del carbón activo en los tres años y tres meses que fue utilizada por citada compañía. Y así se defendió en los expedientes administrativos, y posteriormente en los Juzgados.

4.- Acciona Agua, interpuso recurso contencioso administrativo contra este Ayuntamiento, en relación con las deficiencias solicitadas, entre las que se encontraba la ahora reclamada por Canal de Isabel II.

El Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Cáceres abrió el PO 176/2019, En citado procedimiento obra informe pericial, que no es el que adjunta Canal de Isabel II en su solicitud (el informe pericial adjunto a su solicitud es del primer procedimiento PO 72/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres interpuesto inicialmente por Acciona Agua contra este Ayuntamiento, que el Juez declaro Nulo. Por lo que se inició nuevo expediente administrativo que acabó en el Juzgado en el PO 176/2019)).

El informe pericial que obra en citado procedimiento (PO 176/2019), en relación a citada deficiencia (Carbón Activo), no es favorable a los intereses de este Ayuntamiento y por tanto de Canal de Isabel II, ya que concluye:

“Dado que la vida útil del filtro de carbón activo es superior a los 3 años y 3 meses en los que ACCIONA llevó a cabo la explotación del servicio de aguas no cabe

imputarle coste alguno por la regeneración o sustitución del citado filtro”.

Citado Juzgado dicta sentencia nº 2/2022, que, sobre la solicitud del abono del carbón activo, el juez concluye:

“4.5. - Reposición carbón activo de filtros por regeneración (subsanción 14 del informe de CANAL DE ISABEL II de noviembre de 2015).

La hoy recurrente, si bien reconoce que al haber estado utilizando durante más de tres años los filtros de carbón activo el plazo restante hasta que sea precisa su regeneración se ha acortado, considera profundamente equivocada que, como consecuencia de ello, deba soportar la parte proporcional de reponer dicha pérdida de capacidad absorbente. El Jefe de servicio de la Inspección Municipal justifica en su informe de 8 de enero de 2020 la procedencia de esta partida señalando que 'El carbón activo no es un material o equipo, es un reactivo (un consumible) que se va consumiendo en el tiempo, como puede ser el cloro, el sulfato de alúmina, gasoil, etc. y debe reponerse por la empresa que lo ha utilizado. No es un equipo, por lo que no procede que éste deba reemplazarlo la empresa que se lo encuentre cuando llega al final de su vida útil, sino que debe asumir el coste proporcional por su utilización (...). Dado que ACCTONA AGUA ha utilizado citado reactivo durante la vigencia del contrato, debe resarcir a la empresa entrante con el gasto proporcional de citado reactivo, al ser un coste conocido y cuantificado en su oferta económica”.

Este razonamiento no puede compartirse por no venir avalado por ninguna cláusula del PPT, que exija al concesionario saliente reponer los reactivos a la misma situación en que se encontraban al comienzo de la concesión. Por otra parte, si, según el informe antedicho, la cantidad reclamada por esta partida la recibiría la concesionaria actual se la estaría resarcido por un gasto que ella no ha tenido. Procede, en consecuencia, excluir de la liquidación esta partida”.

A citada sentencia, este Ayuntamiento, por acuerdo de Junta de Gobierno, interpone recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, entre otros, por la desestimación de las cantidades solicitadas por el carbón activo por parte de Acciona Agua. El TSJEx, en sentencia nº 197/2022, desestima el mismo, y en relación a la solicitud del carbón activo, lo argumenta:

“1) REPOSICIÓN DE CARBÓN ACTIVO DE FILTROS POR REGENERACIÓN. Esta partida es rechazada en la sentencia, como imputable a ACCIONA, siguiendo el criterio del perito judicial. Frente a ella el recurso de apelación del consistorio se sustenta en los artículos 32 del PCAP y 11 del PPT, con lo que debe ser inmediatamente rechazado, en coherencia con la línea argumental de esta sentencia, y ello sin necesidad de que tengamos que entrar en si el carbón activo es un reactivo o es un filtrante. Lo cierto es que cuando ACCTONA tuvo que abandonar precipitadamente la concesión, sin culpa por su parte, los mismos estaban a pleno rendimiento, en perfecto estado de uso, con lo que nada se le puede imputar a este respecto”.

5.- Por todo lo anterior, vistas las sentencias anteriormente mencionadas, apoyadas en el informe pericial que obra en citado Procedimiento, que concluyen que no debe imputarse este gasto a la empresa saliente (Acciona Agua) además de argumentar que si esta partida es recibida por la actual concesionaria (Canal de Isabel II), se estaría en un resarcimiento por un gasto que ella no ha tenido, y que el Carbón Activo estaba en perfecto uso a la salida de Acciona, ya que su sustitución tal y como se ha detallado en el punto segundo del presente informe se realiza transcurridos más de 4 años y medios los primeros filtros y más de cinco años los 10 restantes desde la entrada de Canal de Isabel II (y así obra en la documentación presentada por Canal de Isabel II); el que suscribe, y aún estimando inicialmente desde el punto de vista técnico y así se puso de manifiesto en los informes que obran en los expedientes, que Acciona Agua debía haber resarcido a Canal de Isabel II con la parte proporcional del gasto por la regeneración del carbón activo se concluye que No debe accederse al abono solicitado por Canal de Isabel II, de acuerdo con lo

recogido en citadas sentencias.

Quedando a criterio superior esta argumentación.

Se adjuntan las sentencias de Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, el Informe Pericial que obra en citado procedimiento y la sentencia del TSJEX, anteriormente mencionadas. Lo que se comunica a los efectos oportunos”.

Y, asimismo, el informe, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría General, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Informe que se emite con respecto a la reclamación efectuada por la empresa Concesionaria del Servicio Integral del Agua, Canal de Isabel II, por importe de 140.574,88 € IVA no incluido, relativo a la renovación del carbón activo de la Estación de tratamiento de agua Potable.

Antecedentes de hecho.-

Primero.- Reclamación efectuada por canal de Isabel II, registrada el día 25 de abril de 2023, relativa a la renovación del Carbón Activo de la Estación de tratamiento de agua Potable por importe de 140.574,88 €, fundamentado dicha reclamación en un informe del Servicio de Inspección de Servicios de fecha 6 de julio de 2020 en el que se establecía que procedía imputar al concesionario anterior el periodo de 3,25 años por la utilización del carbón activo de la ETAP.

Segundo.- Informe del Jefe del Servicio de Inspección Municipal de fecha 8 de enero de 2020 que literalmente dice:

“El carbón activo no es un material o equipo, es un reactivo (un consumible) que se va consumiendo en el tiempo, como puede ser el cloro, el sulfato de alúmina, gasoil, etc. y debe reponerse por la empresa que lo ha utilizado. No es un equipo, por lo que no procede que éste deba reemplazarlo la empresa que se lo encuentre cuando llega al final de su vida útil, sino que debe asumir el coste proporcional por su utilización (...). Dado que ACCIONA AGUA ha utilizado citado reactivo durante la vigencia del contrato, debe resarcir a la empresa entrante con el gasto proporcional de citado reactivo, al ser un coste conocido y cuantificado en su oferta económica.

Tercero.- Informe del Servicio de Inspección de Servicios de fecha 8 de mayo de 2023 en el que concluye:

Por todo lo anterior, vistas las sentencias (2/2022 Juzgado de lo Contencioso-Advo nº 1 y sentencia 197/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJEX, apoyadas en el informe pericial que obra en citado Procedimiento, que concluyen que no debe imputarse este gasto a la empresa saliente (Acciona Agua) además de argumentar que si esta partida es recibida por la actual concesionaria (Canal de Isabel II), se estaría en un resarcimiento por un gasto que ella no ha tenido, y que el Carbón Activo estaba en perfecto uso a la salida de Acciona, ya que su sustitución tal y como se ha detallado en el punto segundo del presente informe se realiza transcurridos más de 4 años y medios los primeros filtros y más de cinco años los 10 restantes desde la entrada de Canal de Isabel II (y así obra en la documentación presentada por Canal de Isabel II); el que suscribe, y aún

estimando inicialmente desde el punto de vista técnico y así se puso de manifiesto en los informes que obran en los expedientes, que Acciona Agua debía haber resarcido a Canal de Isabel II con la parte proporcional del gasto por la regeneración del carbón activo se concluye que No debe accederse al abono solicitado por Canal de Isabel II, de acuerdo con lo recogido en citadas sentencias.

Legislación Aplicable.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Consideraciones Jurídicas.-

La reclamación de la Entidad Canal de Isabel II de fecha 25 de abril de 2023 debe ser rechazada por los siguientes motivos:

El informe de la Inspección de servicios de fecha de 6 de julio de 2020 en el que fundamenta Canal de Isabel II su reclamación, así como el informe de 8 de enero de 2020, están totalmente superados a día de hoy por las sentencias judiciales firmes que han recaído sobre este asunto, concretamente y en primer lugar la sentencia 2/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres que literalmente dice:

“Este razonamiento no puede compartirse por no venir avalado por ninguna cláusula del PPT, que exija al concesionario saliente reponer los reactivos a la misma situación en que se encontraban al comienzo de la concesión. Por otra parte, si, según el informe antedicho, la cantidad reclamada por esta partida la recibiría la concesionaria actual, se la estaría resarcido por un gasto que ella no ha tenido. Procede, en consecuencia, excluir de la liquidación esta partida”.

En segundo lugar, cabe citar la Sentencia 41/2022 de 29 de marzo, de la sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que en su fundamento jurídico Quinto argumenta:

“Reposición del carbón activo de filtros por regeneración. Esta partida es rechazada en la Sentencia, como imputable a Acciona siguiendo el criterio del perito judicial (informe pericial del Ingeniero Industrial Alfonso Canal Hernández fechado en junio de 2021: dado que la vida útil del filtro de carbón activo es superior a los 3 años y tres meses en los que Acciona llevó a cabo la explotación del servicio se aguas no cabe imputarle coste alguno para la regeneración o sustitución del citado filtro) y ello sin necesidad de que tengamos que entrar en si el carbón activo es un reactivo o es un filtrante. Lo cierto es que cuando Acciona tuvo que abandonar precipitadamente la concesión, sin culpa por su parte, los mismos estaban a pleno rendimiento, en perfecto estado de uso, con lo que nada se le puede imputar a este respecto”.

Por tanto y consecuencia de lo anterior no se puede resarcir a Canal de Isabel II por unos gastos que no ha realizado ya que los filtros de carbón activo estaban en perfecto estado de utilización en la fecha en la que canal de Isabel II se encargó de la gestión del Servicio Integral de Agua de Cáceres. Lo que pretende Canal de Isabel II con esta reclamación es un enriquecimiento injusto ya que reclama unos gastos que efectivamente no ha realizado y máxime cuando ha estado utilizando el carbón activo de los filtros que han sido pagados por otra entidad, hasta que fueron sustituidos en septiembre de 2019 y en mayo-junio de 2020. Pues bien, según el

informe del Servicio de Inspección de Servicios de 8 de mayo de 2023, el carbón activo de los filtros se ha estado utilizando por canal de Isabel II desde el 1 de abril de 2015 hasta que los ha sustituido en septiembre de 2019 o el mayo-junio de 2020. Y la vida útil del carbón activo se estimó en abril de 2016, en 5 años, la utilización por canal de Isabel II ha sido 4 años y seis meses en unos casos y cinco años y tres meses en otros.

Conclusión.-

Procede desestimar la reclamación efectuada por la empresa Concesionaria del Servicio Integral del Agua, Canal de Isabel II, por importe de 140.574,88 € IVA no incluido, relativo a la renovación del carbón activo de la Estación de tratamiento de agua Potable, justificado en que no se puede resarcir a una entidad por unos gastos que efectivamente no ha realizado, todo ello en consonancia con las Sentencias Judiciales anteriormente referidas”.

Se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN:

Desestimar la reclamación presentada por Canal de Isabel II, S.A., empresa concesionaria del Servicio Integral del Agua, solicitando el abono de la cantidad adeudada por la ejecución total de la Subsanación 14 denominada “Renovación del carbón activo de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP)”, que asciende a un importe de 140.574,88 euros, IVA no incluido, justificado en que no se puede resarcir a una entidad por unos gastos que efectivamente no ha realizado, todo ello, en consonancia con las Sentencias Judiciales anteriormente referidas.»

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor** (cuatro de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, por unanimidad de todos los miembros, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

Desestimar la reclamación presentada por CANAL DE ISABEL II, S.A., empresa concesionaria del Servicio Integral del Agua, solicitando el abono de la cantidad adeudada por la ejecución total de la Subsanación 14 denominada “Renovación del carbón activo de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP)”, que asciende a un importe de 140.574,88 euros, IVA no incluido, justificado en que no se puede resarcir a una entidad por unos gastos que efectivamente no ha realizado, todo ello, en consonancia con las Sentencias Judiciales anteriormente referidas. **POR LA COMISIÓN”.**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los/las veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a

acuerdo.

**7. Sección de Contratación.
Número: 2020/00000673P.**

Rectificación acuerdo de prórroga anual del contrato de “Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las dependencias Municipales, pistas deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres”. LOTE 2.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

«Examinado el acuerdo plenario adoptado en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, por el que se autorizaba la prórroga anual de los contratos que se relacionan a continuación, en los términos recogidos en el informe del Jefe del Servicio de Inspección Municipal, permaneciendo inalterables las características de los mismos durante la ejecución de la prórroga:

- Contrato de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 1. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.*
- Contrato de Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 2. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.*
- Contrato de Servicio de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de Dependencias Municipales, y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 3. CLECE, SOCIEDAD ANÓNIMA.*
- Contrato de Servicio de Vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad de las Dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil y Primaria de la ciudad de Cáceres. Lote 5. SEGURITAS SEGURIDAD ESPAÑOLA, S.A.*

Visto el informe, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Carlos Puerto Godino, Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección, redacta el presente informe como continuación al informe previo emitido con fecha 30 de enero de 2024 y en relación con la facturación de los trabajos de pintura ejecutados en el año 2023 en los Centros de Educación Infantil y Primaria (en adelante CEIP) dentro del “lote nº 2”.

Tal y como se indicaba en el informe previo referenciado, en el

acuerdo de pleno adoptado con fecha 18 de mayo de 2023 y sobre la prórroga del contrato de los Servicios de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de las Dependencias Municipales y CEIPS de la ciudad de Cáceres (se adjunta copia), se dio cuenta de informe técnico emitido por este servicio a requerimiento del Servicio de Intervención donde existe un error material que se trasladó igualmente al informe de fiscalización posterior. Con objeto de aportar mayor aclaración, se introducen los cambios directamente sobre el informe técnico que se empleó para la prórroga. Así pues, donde dice:

“INFORME TÉCNICO

En relación a la prórroga del contrato del servicio de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las dependencias municipales, pistas deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial y Adultos de la ciudad de Cáceres, cuyos contratos se formalizaron el 15 de junio de 2020, extendiéndose la primera prórroga hasta el 14 de junio de 2024, y a los efectos de calcular las anualidades para el año 2023 y 2024, decir:

1.- El importe total anual de este primer año de prórroga asciende a 2.111.178,51 euros (IVA incluido), que, desglosados por lotes, Dependencias y Centros Escolares y años, son los recogidos en las siguientes tablas:

a) Desde el 15 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023:

CEIPSiva incluido			Dependencias iva incluido			TOTAL LOTES
	TOTAL año	Hasta 31/ 12/ 2023		TOTAL año	Hasta 31/ 12/ 2023	
LOTE1	835.469,83 €	454.866,91 €	LOTE1	660.309,13 €	359.501,64 €	814.368,55 €
LOTE2	316.636,91 €	172.391,21 €	LOTE2	135.582,39 €	73.817,08 €	246.208,29 €
LOTE3	70.301,64 €	38.275,34 €	LOTE3	69.316,18 €	37.738,81 €	76.014,15 €
LOTE5	7.897,00 €	4.299,48 €	LOTE5	15.765,43 €	8.583,40 €	12.882,88 €
TOTAL	1.230.305,38 €	669.832,93 €		880.973,13 €	479.640,93 €	1.149.473,86 €

b) Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 14 de junio de 2024:

CEIPSiva incluido			Dependencias iva incluido			TOTAL LOTES
	TOTAL año	Hasta 14/ 06/ 2024		TOTAL año	Hasta 14/ 06/ 2024	
LOTE1	835.469,83 €	380.602,92 €	LOTE1	660.309,13 €	300.807,49 €	681.410,42 €
LOTE2	316.636,91 €	144.245,70 €	LOTE2	135.582,39 €	61.765,31 €	206.011,01 €
LOTE3	70.301,64 €	32.026,30 €	LOTE3	69.316,18 €	31.577,37 €	63.603,67 €
LOTE5	7.897,00 €	3.597,52 €	LOTE5	15.765,43 €	7.182,03 €	10.779,55 €
TOTAL	1.230.305,38 €	560.472,45 €		880.973,13 €	401.332,21 €	961.804,66 €

2.- No se ha incluido el lote 4 “Suministro de Gasoil ha citadas dependencias,

el cual se está tramitando con un nuevo contrato.

3.- En cuanto a la previsión de modificación del contrato por incorporación de nuevas dependencias, según nos informan desde Participación Ciudadana, se tiene intención de que el Ayuntamiento gestione directamente varias dependencias que hasta la fecha han estado cedidas a Asociaciones o colectivos; así como la apertura de una nueva pista deportiva a lo largo del presente año.

A estos efectos se propone que la modificación del contrato afectaría a varios lotes de las Dependencias Municipales (lotes nº 1, 2 y 3), que estimando se realice en los próximos meses (a partir de mediados de octubre), los importes previstos serían:

Dependencias iva incluido				
	TOTAL año	Prórroga año 1	AÑO 2023	AÑO 2024
LOTE1	15.200,00€	10.133,33€	3.166,67€	6.966,67€
LOTE2	4.500,00€	3.000,00€	937,50€	2.062,50€
LOTE3	2.000,00€	1.333,33€	416,67€	916,67€
LOTE5	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
	21.700,00€	14.466,67€	4.520,83€	9.945,83€

Debería decir (se reseña en **color azul** los cambios introducidos) :

“INFORME TÉCNICO

En relación a la prórroga del contrato del servicio de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de las dependencias municipales, pistas deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial y Adultos de la ciudad de Cáceres, cuyos contratos se formalizaron el 15 de junio de 2020, extendiéndose la primera prórroga hasta el 14 de junio de 2024, y a los efectos de calcular las anualidades para el año 2023 y 2024, decir:

1.- El importe total anual de este primer año de prórroga asciende a 2.111.178,51 euros (IVA incluido) **en concepto de CANON, más 62.847,40 euros IVA incluido en concepto de trabajos por valoración para el Lote 2, esto es, pintura para los CEIPs; Total 2174025,91 € IVA incluido, que, desglosados por lotes, Dependencias y Centros Escolares y años, son los recogidos en las siguientes tablas:**

a) Desde el 15 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023:

	CBPSiva incluido			Dependencias iva incluido		TOTAL LOTES
	TOTAL año	Hasta 31/ 12/ 2023		TOTAL año	Hasta 31/ 12/ 2023	
LOTE1	835.469,83 €	454.866,91 €	LOTE1	660.309,13 €	369.501,64 €	814.368,55 €
LOTE2	316.636,91 €	172.391,21 €	LOTE2	135.582,39 €	73.817,08 €	246.208,29 €
LOTE3	70.301,64 €	38.275,34 €	LOTE3	69.316,18 €	37.738,81 €	76.014,15 €
LOTE5	7.897,00 €	4.299,48 €	LOTE5	15.765,43 €	8.583,40 €	12.882,88 €
TOTAL	1.230.305,38 €	669.832,93 €		880.973,13 €	479.640,93 €	1.149.473,86 €

b) Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 14 de junio de 2024:

	CBPSiva incluido			Dependencias iva incluido		TOTAL LOTES
	TOTAL año	Hasta 14/ 06/ 2024		TOTAL año	Hasta 14/ 06/ 2024	
LOTE1	835.469,83 €	380.602,92 €	LOTE1	660.309,13 €	300.807,49 €	681.410,42 €
LOTE2	316.636,91 €	144.245,70 €	LOTE2	135.582,39 €	61.765,31 €	206.011,01 €
LOTE3	70.301,64 €	32.026,30 €	LOTE3	69.316,18 €	31.577,37 €	63.603,67 €
LOTE5	7.897,00 €	3.597,52 €	LOTE5	15.765,43 €	7.182,03 €	10.779,55 €
TOTAL	1.230.305,38 €	560.472,45 €		880.973,13 €	401.332,21 €	961.804,66 €

2.- Sobre las tablas anteriores, debe añadirse al Lote 2 y dentro de la partida para CEIPS, el importe de trabajos por valoración antes mencionado 62.847,40 euros (IVA incluido). Tampoco se ha incluido el lote 4 "Suministro de Gasoil ha citadas dependencias, el cual se está tramitando con un nuevo contrato.

3.- En cuanto a la previsión de modificación del contrato por incorporación de nuevas dependencias, según nos informan desde Participación Ciudadana, se tiene intención de que el Ayuntamiento gestione directamente varias dependencias que hasta la fecha han estado cedidas a Asociaciones o colectivos; así como la apertura de una nueva pista deportiva a lo largo del presente año.

A estos efectos se propone que la modificación del contrato afectaría a varios lotes de las Dependencias Municipales (lotes nº 1, 2 y 3), que estimando se realice en los próximos meses (a partir de mediados de octubre), los importes previstos serían:

Dependencias iva incluido				
	TOTAL año	Prórroga año 1	AÑO 2023	AÑO 2024
LOTE1	15.200,00 €	10.133,33 €	3.166,67 €	6.966,67 €
LOTE2	4.500,00 €	3.000,00 €	937,50 €	2.062,50 €
LOTE3	2.000,00 €	1.333,33 €	416,67 €	916,67 €
LOTE5	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	21.700,00 €	14.466,67 €	4.520,83 €	9.945,83 €

Lo que comunico para su conocimiento y efectos".

El informe emitido por la Secretaría General, con fecha tres de abril de dos mil veintitrés, en el

que se hacían las siguientes

Consideraciones jurídicas

Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante unos contratos formalizados el día quince de junio de dos mil veinte, y cuyo régimen jurídico vendrá definido, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y la normativa de Régimen Local. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Segunda.- Prórroga del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Añadiendo, en su apartado 4 que, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Del precepto anterior, podemos concluir que, antes de la finalización del plazo del contrato, el órgano de contratación puede otorgar una o varias prórrogas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La introducción o previsión de prórrogas en los contratos se supedita a la obligación de mantener las características del contrato de que se trate inalterables durante toda su vigencia – antes y después de las prórrogas -, es*

decir, su contenido no puede variar (sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir); así como a la obligación de que la concurrencia para la adjudicación del contrato haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas.

- *Las prórrogas del contrato deben estar expresamente previstas en éste.*
- *Debe existir un preaviso mínimo de 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego se establezca uno mayor. En los contratos con una duración inferior a dos meses, este preaviso no es necesario.*
- *Debe existir un acuerdo expreso antes de la finalización del plazo del contrato.*

La ejecución de las prórrogas no depende de la voluntad del contratista, sino del acuerdo expreso por parte del órgano de contratación.

El artículo 29.2 de la Ley 9/2017 establece que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Por ello, no se puede prorrogar un contrato que haya expirado y tampoco es admisible el consentimiento tácito de las partes.

- *Las prórrogas son obligatorias para el contratista, salvo cuando la Administración se haya demorado en el abono del precio más de 6 meses, en cuyo caso el contratista puede resolver el contrato y solicitar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.*

El artículo 29 de la Ley 9/2017 dispone que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario”.

En este sentido, la legislación en materia de contratación pública ha previsto no sólo la necesidad de aprobación del acuerdo por la Administración, sino el carácter obligatorio que para el empresario tiene aquélla.

Tercera.- En otro orden de cosas, la competencia para la aprobación de la prórroga del contrato corresponde al Pleno de Corporación, órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conclusiones

Por todo ello, prevista en los contratos y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, su eventual prórroga, de acuerdo con la legislación contractual, procedería su autorización, en los términos recogidos en el informe del Jefe del Servicio de Inspección Municipal, permaneciendo inalterables las características de los mismos durante la ejecución de la prórroga.

La prórroga será obligatoria para los contratistas, al haberse producido su preaviso al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de los contratos, conforme señala el pliego de cláusulas administrativas particulares”.

E incorporado al expediente el informe favorable emitido por el Viceinterventor Municipal, con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro:

“De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), 4.1 a) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo a bien emitir el siguiente INFORME:

Primero.- Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 18 de mayo de 2023 se autorizó la prórroga anual para el periodo 2023-2024 de los

contratos que se relacionan a continuación, en los términos recogidos en el informe del Jefe del Servicio de Inspección Municipal de fecha 12 de abril de 2023, permaneciendo inalterables las características de los mismos durante la ejecución de la prórroga:

- Contrato de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 1. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.
- Contrato de Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 2. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.
- Contrato de Servicio de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de Dependencias Municipales, y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 3. CLECE, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- Contrato de Servicio de Vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad de las Dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil y Primaria de la ciudad de Cáceres. Lote 5. SEGURITAS SEGURIDAD ESPAÑOLA, S.A.

De acuerdo con el citado informe del Jefe del Servicio de Inspección Municipal el importe total anual del primer año de prórroga asciende a 2.111.178,51 euros (IVA incluido).

Segundo.- Con fecha 30 de enero de 2024 se emite informe por el Jefe de Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal del siguiente tenor literal:

“Carlos Puerto Godino, Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección, redacta el presente informe en relación con la facturación de los trabajos de pintura ejecutados en el año 2023 en los Centros de Educación Infantil y Primaria (en adelante CEIP) dentro del “lote nº 2”.

Antecedentes

1.- El lote referenciado está adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A. y se encuentra vinculado al contrato de los servicios de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de los Centros Escolares, Dependencias Municipales y Pistas Deportivas. El Contrato fue formalizado con fecha 15 de junio del año 2020 con una duración de 3 años y prorrogable anualmente hasta un máximo de 5.

2.- Por parte del Servicio de Intervención se ha recibido comunicación en la que informa de la inexistencia de crédito para atender la facturación de los trabajos de pintura que ascienden a un importe de 62.604,88 €. Se ha de informar que dichos trabajos quedan recogidos en la cláusula 12.2.7 del PPT como “trabajos por valoración”; esto es, a ejecutar únicamente bajo necesidades y frecuencias del Responsable del Contrato y cuantificados conforme a las mediciones realizadas.

3.- Para el caso que nos ocupa en el año 2023, los trabajos se corresponden con la pintura ejecutada en el periodo estival en los Centros de Educación Infantil y Primaria Francisco de Aldana, Delicias, Prácticas y Vivero. La valoración económica se ha realizado conforme a la base de precios de la Junta de Extremadura y siguiendo la oferta del adjudicatario. Existe conformidad técnica al respecto.

4.- Tras la conversación mantenida con el servicio de

Intervención se concluye que la falta de crédito se sustenta en la ausencia de consideración de los trabajos de valoración para pintura en el momento de la formalización de la primera prórroga anual prevista tanto en el informe técnico de este servicio como en el informe de fiscalización posterior. La cuantía económica de estos trabajos, según contrato, asciende a 62.847,40 € IVA incluido.

5.- Se ha de considerar, no obstante, que este defecto en el informe no puede si no deberse a un error material en la redacción, pues de otra forma hubiera supuesto una modificación del contrato por reducción de los servicios prestados improcedente en el momento de la prórroga.

Conclusión

A la vista de la información aportada, se solicita sea tenida en consideración para realizar los trámites administrativos oportunos y la habilitación de crédito con objeto de abonar los trabajos ejecutados correctamente por el adjudicatario dentro de sus obligaciones. Lo que comunico para su conocimiento y efectos.”

Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2024 se emite nuevo informe por el Jefe de Sección del Servicio de Inspección Municipal en el cual se refleja que el importe total anual del primer año de prórroga del contrato ascendería a 2.111.178,51 euros (IVA incluido) en concepto de canon, más 62.847,40 euros IVA incluido en concepto de trabajos por valoración para el Lote 2, esto es, pintura para los CEIPs, lo que supone un total de 2.174.025,91 € IVA incluido.

Cuarto.- Revisados los PCAP y PPT que rigieron la adjudicación del contrato, se comprueba que:

- 1) Los trabajos por valoración tienen un importe máximo a realizar en una anualidad de contrato fijo, 62.847,40 euros IVA incluido para el Lote nº 2, al ser objeto de valoración como criterio de adjudicación el porcentaje de baja ofertado respecto a la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura.*
- 2) Su abono (Cláusula 5.1 del PPT) se realiza según la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura (para obras o pintura), procediéndose mensualmente por el Responsable del Contrato a la medición y valoración de los trabajos por valoración realizados.*
- 3) De acuerdo con la Cláusula 12.2.7 del PPT la pintura de general de los centros escolares se realizará en los meses de julio y agosto, y se abonarán o certificarán con cargo a los “trabajos por valoración”.*
- 4) La entidad adjudicataria Contratas y Servicios Extremeños S.A. (Conyser) para el Lote nº 2 del contrato ofertó una rebaja del 30 % respecto a los precios incluidos en la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura.*
- 5) En los ejercicios 2020, 2021 y 2022 se facturaron por Conyser 55.122,68, 62.847,40 y 51.494,02 euros, respectivamente, de trabajos por valoración de pintura en centros escolares.*

Quinto.- Expuestos los anteriores antecedentes se comprueba que, en la primera prórroga del contrato acordada, por error, no se tuvo en cuenta el importe de los trabajos por valoración del Lote nº 2 del contrato, y a consecuencia de ello no existe un compromiso de gasto expreso que dé cobertura presupuestaria a los trabajos de pintura realizados en 2023.

En este sentido debemos tener en cuenta que el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), establece que los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, inalterabilidad del contrato que figura expresamente en el acuerdo plenario de 18 de mayo de 2023 por el cual se aprobó la prórroga del contrato, por lo que formando los trabajos por valoración parte del Lote nº 2 del contrato debemos entender que la prórroga del contrato también incluye los trabajos por valoración.

Por todo ello, a efectos de dar cobertura presupuestaria a los trabajos por valoración del Lote nº 2 “Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres”, procede que por parte del Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, se rectifique el error material existente en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 18 de mayo de 2023, en los términos expuestos en el informe del Jefe de Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal de fecha 28 de febrero de 2024, a efectos de incluir los trabajos por valoración del Lote nº 2, que ascenderían a un máximo de 62.847,40 euros IVA incluido, habiéndose realizado documento RC nº 220240002313 en la aplicación 13/323/22799 por el citado importe. Es cuanto tengo el honor de informar a la fecha de la firma electrónica”.

Se eleva a la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN**:

Rectificar el acuerdo plenario adoptado en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, por el que se autorizaba la prórroga anual del contrato de Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 2, en los términos recogidos en el informe del Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, a efectos de incluir los trabajos por valoración, que ascenderían a un máximo de 62.847,40 euros, IVA incluido, constando documento RC nº 220240002313, en la aplicación 13/323/22799, por el citado importe, permaneciendo inalterables las características del contrato durante la ejecución de la prórroga.»

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por nueve votos a favor** (cuatro de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad de todos los miembros, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO**:

Rectificar el acuerdo plenario adoptado en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, por el que se autorizaba la prórroga anual del contrato de **Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 2**, en los términos recogidos en el informe del Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, a efectos de incluir los trabajos por valoración, que ascenderían a un máximo de 62.847,40 euros, IVA incluido, constando documento RC

nº 220240002313, en la aplicación 13/323/22799, por el citado importe, permaneciendo inalterables las características del contrato durante la ejecución de la prórroga. **POR LA COMISIÓN”**.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los/las veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

8. Sección de Contratación.

Número: 2020/0000673P.

Novación subjetiva del contrato de “Servicios de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de las dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres”. LOTE 3.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente incoado para la novación subjetiva del contrato de Servicios de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de las dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote nº 3.

Visto el informe, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario General, del siguiente tenor literal:

“INFORME SECRETARÍA

Que se emite con motivo de la comunicación de las empresas CLECE SA y AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, SAU (en la actualidad CLECE FS, SAU) de formalización de una operación societaria de segregación por la primera a favor de la segunda de la unidad económica de servicios de mantenimiento, eficiencia energética y “facility services”.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2020, se firmó entre este Ayuntamiento y la mercantil CLECE SA el contrato para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y CLIMATIZACION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, EDUCACION ESPECIAL Y EDUCACION PARA ADULTOS DE LA CIUDAD DE CACERES, LOTE NUM. 3”.

Segundo.- Por los representantes de las empresas CLECE SA, y AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, SAU, en escrito de 15 de septiembre de 2023, comunican a este Ayuntamiento que la primera, CLECE SA, ha llevado a cabo una operación societaria de segregación de unidad económica de servicios de mantenimiento, eficiencia energética y “facility services” en todo el territorio nacional, a la sociedad beneficiaria AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, SAU, todo ello, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Y en virtud de dicha operación, AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, SAU, como beneficiaria de la operación de segregación de dicha unidad económica, sucede a CLECE, SA en el contrato que nos ocupa, así como en todos los demás contratos, derechos, obligaciones, activos y pasivos que dicha empresa tuviera a nivel nacional dentro dicha unidad económica, y todo ello, de conformidad con la normativa reguladora de modificaciones estructurales de entidades mercantiles.

Referencia normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP).*
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 98.1 de LCSP establece:

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía”.

En el presente caso, nos encontramos ante un supuesto de transmisión de

una rama de la actividad (unidad económica), que se escinde, a favor de una empresa de ella dependiente, siendo sus efectos los siguientes:

- Continuidad de la vigencia del contrato con la nueva empresa.*
- Subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la empresa cesionaria reúna los requisitos de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y en caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas en la ejecución del contrato.*
- En caso de que no pueda producirse la subrogación por no reunir la entidad las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario.*

De acuerdo con dicho precepto legal, no es suficiente con la mera aportación de las escrituras de escisión, aportación o transmisión de la unidad económica a la nueva empresa, sino que requiere, a continuación, la comprobación por el órgano de contratación de que esta última reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia. (STSJ Islas Canarias 29 de marzo de 2021).

Comprobación de los requisitos exigidos:

El artículo 65 de la LCSP, establece:

1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

2. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Y añade el artículo 66 de la LCSP que “las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”.

a). Comprobación de la capacidad de obrar.-

En virtud de lo establecido en la cláusula 1ª de las escrituras públicas de segregación de la Unidad económica de la sociedad CLECE SA a favor de la sociedad AVIS SOLUCIONES INTEGRADAS, SAU, con fecha 28 de julio de 2023, la primera segrega de su patrimonio la unidad económica consistente en la actividad de servicios de mantenimiento, eficiencia energética y “facility services” a favor de la

segunda en todo el territorio nacional con transmisión en bloque del patrimonio segregado adquiriendo por sucesión universal, la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos afectos a la Unidad segregada, así como todos los medios humanos y materiales vinculados con su explotación, incluidos los certificados de buena ejecución que le permitan actuar de manera autónoma y funcionar por sus propios medios, y que se relacionan en los distintos Anexos del Proyecto de Segregación.

Se constata, por tanto, que la empresa está constituida en legal forma, en escritura pública e inscrita en el Registro mercantil, tiene plena capacidad de obrar y cumple con lo preceptuado en el artículo 66 de la LCSP en cuanto la prestación objeto del contrato está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos.

b). Comprobación de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Conforme dispone el artículo 140, 1 de la LCSP, la empresa acompaña una declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de dicha Ley, y todo ello, sin perjuicio, de la comprobación posterior que pueda llevarse a cabo por el órgano de contratación.

c). Comprobación de los requisitos de solvencia.

- Solvencia económica.

Conforme al PCAP, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, que debe ascender al mínimo anual igual a una vez y media el valor anual medio del contrato.

En las escrituras públicas se establece que la sociedad beneficiaria se encuentra participada en un 100 por cien por la sociedad segregante, y se determina el valor neto de Patrimonio transmitido que asciende a la cifra de 2.681.785,97 euros. Este dato hubiera sido suficiente para acreditar el cumplimiento de la solvencia económica financiera, si en el PCAP se hubiera optado por este medio, conforme determina el artículo 87 LCSP.

Dado que se ha optado por el volumen anual de negocios, deberá requerirse a la empresa cesionaria para que acredite dicho requisito de solvencia en los términos exigidos en el PCAP.

No obstante, debe advertirse que podrá hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 75 de la LCSP que establece:

1.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

2.- Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140. 3.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En los mismos términos, el artículo 87 de la LCSP admite esta forma de acreditación, mediante la responsabilidad solidaria de la empresa matriz con las empresas segregadas o cesionarias en la ejecución del contrato, no siendo suficiente con el hecho de que la empresa cesionaria esté participada al 100 por cien por la empresa transmitente.

En este sentido, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en su resolución 151/2017, puso de manifiesto que, para la admisión de la acreditación de la solvencia por medios externos o ajenos, no es suficiente la pertenencia a un mismo grupo empresarial, a pesar de que ambas empresas tengan en común la pertenencia a unos mismos socios o dueños, ya que lo determinante es que se acredite la efectiva disposición de los medios externos para la ejecución del presente contrato.

El mismo Tribunal, en su resolución 280/2017, consideró que la aportación de las cuentas consolidadas de otra empresa que no es la adjudicataria, aunque sea del mismo grupo empresarial y socio único de la adjudicataria, no es suficiente, debiendo acompañar cualquier documento probatorio que permita constatar la integración de la solvencia económica exigida y la disponibilidad efectiva de esos medios para la ejecución del contrato.

- Solvencia técnica.

En el PCAP se exige como solvencia técnica, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

En las escrituras públicas de segregación de la Unidad Económica, se adjunta como Anexo I, los certificados de buena ejecución de los servicios prestados por CLECE SA relativos a los servicios objeto del contrato, que se transmiten, acreditándose, por tanto, dicho requisito de solvencia técnica.

En conclusión: De la documentación aportada a la comunicación, queda acreditado por la empresa AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS SAU (en la actualidad CLECE FS. SAU) el cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica, y debe requerirse a dicha empresa la acreditación de la solvencia económica en los términos exigidos en el Anexo V del PCAP, o en su defecto, mediante una declaración de responsabilidad solidaria de la empresa transmitente y a la cesionaria en la ejecución del contrato, en los términos exigidos en los artículos 75 y 98 de la LCSP.”

Y, acreditado por AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.U., el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, exigida al acordarse la adjudicación, mediante

declaración de responsabilidad solidaria de CLECE, S.A., sociedad de la que proviene el patrimonio, y AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.U., beneficiaria de la transmisión, en la ejecución del contrato.

*Se eleva a la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN**:*

Autorizar la novación subjetiva del contrato de Servicios de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de las dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote nº 3, a favor de la entidad AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.U. (en la actualidad CLECE FS, S.A.U.), que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

La garantía definitiva será reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.»

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (cuatro de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar la novación subjetiva del contrato de **Servicios de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de las dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote nº 3**, a favor de la entidad AVIO SOLUCIONES INTEGRADAS, S.A.U. (en la actualidad CLECE FS, S.A.U.), que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO.- La garantía definitiva será reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. **POR LA COMISIÓN”.**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

9. Sección de Contratación.

Número: 2020/0000673P.

Prórroga de los contratos de servicios de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de los Centros de Educación Infantil y Primaria, dependencias Municipales, y pistas deportivas de Cáceres. LOTES 1, 2, 3 y 5.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente incoado para la prórroga de los contratos de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 1, Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 2, Servicio de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de Dependencias Municipales, y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 3, y Servicio de Vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad de las Dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil y Primaria de la ciudad de Cáceres. Lote 5.

Visto el informe, de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Carlos Puerto Godino, Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección, redacta el presente informe relativo al contrato de los servicios de Limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros de educación infantil y primaria, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres.

1. Antecedentes

El Ayuntamiento de Cáceres tiene atribuidas las competencias de conservación, mantenimiento y vigilancia de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Base de Régimen Local.

Por otra parte, tiene la necesidad de limpiar, mantener y conservar sus dependencias y pistas municipales.

Para poder dar cumplimiento a estas obligaciones, el Ayuntamiento tiene suscrito desde el día 15 de junio del 2020 contrato con una duración de tres años prorrogables anualmente hasta un máximo de cinco conforme al Cuadro de Características del Contrato recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Estos se materializan en cinco lotes diferenciados:

- Lote 1: Contrato de limpieza de las dependencias, pistas deportivas municipales y centros escolares. Adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A.

- Lote 2: Contrato de mantenimiento, conservación, reparación de las dependencias municipales, pistas deportivas municipales y centros escolares. Adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A.

- Lote 3: Contrato de conservación y mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción, agua caliente sanitaria e instalaciones solares. Adjudicado a la empresa CLECE S.A.

- Lote 4: Contrato de suministro de gasoil. Adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A.

- Lote 5: Contrato de vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad, dependencias municipales y centro de educación infantil y primaria. Adjudicado a la empresa Techco Seguridad S.L.

El día 16 de junio del año 2023, tras los tres primeros años del contrato, se inicia la primera prórroga anual de los lotes 1, 2, 3 y 5.

En el año 2023, habida cuenta del alza de precios en los combustibles tras las circunstancias socioeconómicas imprevistas sobrevenidas, se inicia nueva tramitación administrativa del contrato destinado al suministro de gasoil (antiguo lote 4) que culmina con la adjudicación a la empresa Suministros Energéticos Córdoba SECSA, S.A., formalizado el 3 de octubre de 2023.

En sesión semanal ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de enero de 2024 se adoptó el acuerdo de incoación de expediente de contratación oportuno.

2. Propuesta de prórroga de la duración del contrato.

Con los antecedentes descritos anteriormente, sin perjuicio de la continuidad en la tramitación del expediente de contratación incoado con fecha 12 de enero del presente año, habida cuenta de los plazos actuales por la próxima finalización del primer año de prórroga contractual, y con objeto de dar continuidad a la prestación de los servicios necesarios y obligatorios conforme a la justificación recogida anteriormente, se PROPONE:

La prórroga del contrato en la segunda anualidad prevista dentro del cuadro de características del PCAP y de conformidad con los artículos 16 del mismo PCAP, así como del artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 para los Lotes 1, 2, 3 y 5 referidos respectivamente a:

LOTE 1.- Limpieza dependencias, pistas deportivas municipales y centros escolares;

LOTE 2.- Conservación y Mantenimiento, Reparación de las dependencias municipales, pistas deportivas municipales y centros escolares;

LOTE 3.- Conservación y mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción, agua caliente sanitaria e instalaciones solares;

LOTE 5.- Contrato de vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad, dependencias municipales y centro de educación infantil y primaria. Lo que comunico para su conocimiento y efectos”.

El informe emitido por la Secretaría General, con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, del siguiente tenor literal:

INFORME DE SECRETARÍA

Asunto.- Prórroga de los contratos de Servicios de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la Ciudad de Cáceres.

Antecedentes

I.- Por acuerdo plenario de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se adjudicaron los contratos que se relacionan a continuación, formalizándose en documento administrativo el día quince de junio de dos mil veinte:

- **Contrato de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 1. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.**

- **Contrato de Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 2. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.**
- **Contrato de Servicio de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de Dependencias Municipales, y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 3. CLECE, SOCIEDAD ANÓNIMA.**
- **Contrato de Suministro de gasoil de calefacción en Dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial de la ciudad de Cáceres. Lote 4. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.**
- **Contrato de Servicio de Vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad de las Dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil y Primaria de la ciudad de Cáceres. Lote 5. SEGURITAS SEGURIDAD ESPAÑOLA, S.A.**

Los contratos se formalizaron con una vigencia de TRES AÑOS, a contar desde su formalización, prorrogable, de forma expresa, antes de su finalización, por períodos anuales, sin que la duración total de los mismos, incluidas las prórrogas, pudiera exceder de CINCO AÑOS, estableciéndose un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de los contratos. Cláusula 3ª y apartado I del Cuadro 2 de Características del Contrato.

II.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, autorizó la prórroga anual de los contratos referidos a los lotes 1, 2, 3 y 5.

En cuanto al lote nº 4, el alza de precios en los combustibles derivado de las circunstancias socioeconómicas imprevistas sobrevenidas, motivó la incoación de un nuevo expediente de contratación, que culminó con la formalización de un nuevo contrato el día tres de octubre de dos mil veintitrés, con la entidad Suministros Energéticos Córdoba SECSA, S.A.

III.- Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión semanal ordinaria celebrada en primera convocatoria el día doce de enero de dos mil veinticuatro, se ordena la incoación de expediente de contratación de los servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones, así como de vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad de las dependencias municipales y centros de educación infantil y primaria (actuales Lote 1, 2, 3 y 5).

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro se recibe en la Sección de Contratación, estudio de viabilidad del servicio, pliego de prescripciones técnicas y propuesta de criterios de adjudicación redactados por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, estando en estos momentos el expediente de contratación en fase de redacción definitiva de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

IV.- En informe de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, propone la prórroga de los contratos, en los siguientes términos:

“INFORME TÉCNICO

Carlos Puerto Godino, Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección, redacta el presente informe relativo al contrato de los servicios de Limpieza,

conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros de educación infantil y primaria, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres.

1. Antecedentes

El Ayuntamiento de Cáceres tiene atribuidas las competencias de conservación, mantenimiento y vigilancia de los Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Base de Régimen Local.

Por otra parte, tiene la necesidad de limpiar, mantener y conservar sus dependencias y pistas municipales.

Para poder dar cumplimiento a estas obligaciones, el Ayuntamiento tiene suscrito desde el día 15 de junio del 2020 contrato con una duración de tres años prorrogables 3 anualmente hasta un máximo de cinco conforme al Cuadro de Características del Contrato recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Estos se materializan en cinco lotes diferenciados:

- Lote 1: Contrato de limpieza de las dependencias, pistas deportivas municipales y centros escolares. Adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A.

- Lote 2: Contrato de mantenimiento, conservación, reparación de las dependencias municipales, pistas deportivas municipales y centros escolares. Adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A.

- Lote 3: Contrato de conservación y mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción, agua caliente sanitaria e instalaciones solares. Adjudicado a la empresa CLECE S.A.

- Lote 4: Contrato de suministro de gasoil. Adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A.

- Lote 5: Contrato de vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad, dependencias municipales y centro de educación infantil y primaria. Adjudicado a la empresa Techco Seguridad S.L.

El día 16 de junio del año 2023, tras los tres primeros años del contrato, se inicia la primera prórroga anual de los lotes 1, 2, 3 y 5.

En el año 2023, habida cuenta del alza de precios en los combustibles tras las circunstancias socioeconómicas imprevistas sobrevenidas, se inicia nueva tramitación administrativa del contrato destinado al suministro de gasoil (antiguo lote 4) que culmina con la adjudicación a la empresa Suministros Energéticos Córdoba SECSA, S.A., formalizado el 3 de octubre de 2023.

En sesión semanal ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de enero de 2024 se adoptó el acuerdo de incoación de expediente de contratación oportuno.

2. Propuesta de prórroga de la duración del contrato.

Con los antecedentes descritos anteriormente, sin perjuicio de la continuidad en la tramitación del expediente de contratación incoado con fecha 12 de enero del presente año, habida cuenta de los plazos actuales por la próxima finalización del primer año de prórroga contractual, y con objeto de dar continuidad a la prestación de los servicios necesarios y obligatorios conforme a la justificación recogida anteriormente, se PROPONE:

La prórroga del contrato en la segunda anualidad prevista dentro del cuadro de características del PCAP y de conformidad con los artículos 16 del mismo PCAP, así como del artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 para los Lotes 1, 2, 3 y 5 referidos respectivamente a:

LOTE 1.- Limpieza dependencias, pistas deportivas municipales y centros escolares;

LOTE 2.- Conservación y Mantenimiento, Reparación de las dependencias municipales, pistas deportivas municipales y centros escolares;

LOTE 3.- Conservación y mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción, agua caliente sanitaria e instalaciones solares;

LOTE 5.- Contrato de vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad, dependencias municipales y centro de educación infantil y primaria. Lo que comunico para su conocimiento y efectos”.

V.- Y con fecha diez de abril de dos mil veinticuatro se comunica a los adjudicatarios preaviso de prórroga, con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conllevando que dicha prórroga sea obligatoria para los contratistas.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante unos contratos formalizados el día quince de junio de dos mil veinte, y cuyo régimen jurídico vendrá definido, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y la normativa de Régimen Local. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Segunda.- Prórroga del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Añadiendo, en su apartado 4 que, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites

establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Del precepto anterior, podemos concluir que, antes de la finalización del plazo del contrato, el órgano de contratación puede otorgar una o varias prórrogas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La introducción o previsión de prórrogas en los contratos se supedita a la obligación de mantener las características del contrato de que se trate inalterables durante toda su vigencia -antes y después de las prórrogas-, es decir, su contenido no puede variar (sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir); así como a la obligación de que la concurrencia para la adjudicación del contrato haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas.

- Las prórrogas del contrato deben estar expresamente previstas en éste.

- Debe existir un preaviso mínimo de 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego se establezca uno mayor. En los contratos con una duración inferior a dos meses, este preaviso no es necesario.

- Debe existir un acuerdo expreso antes de la finalización del plazo del contrato.

La ejecución de las prórrogas no depende de la voluntad del contratista, sino del acuerdo expreso por parte del órgano de contratación.

El artículo 29.2 de la Ley 9/2017 establece que “en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”.

Por ello, no se puede prorrogar un contrato que haya expirado y tampoco es admisible el consentimiento tácito de las partes.

- Las prórrogas son obligatorias para el contratista, salvo cuando la Administración se haya demorado en el abono del precio más de 6 meses, en cuyo caso el contratista puede resolver el contrato y solicitar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

El artículo 29 de la Ley 9/2017 dispone que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario”.

En este sentido, la legislación en materia de contratación pública ha previsto no sólo la necesidad de aprobación del acuerdo por la Administración, sino el carácter obligatorio que para el empresario tiene aquélla.

Tercera.-

En otro orden de cosas, la competencia para la aprobación de la prórroga del contrato corresponde al Pleno de Corporación, órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conclusiones

Por todo ello, prevista en los contratos y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, su eventual prórroga, de acuerdo con la legislación contractual, procedería su autorización, en los términos recogidos en el informe del Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, permaneciendo inalterables las características de los mismos durante la ejecución de la prórroga.

La prórroga será obligatoria para los contratistas, al haberse producido su preaviso al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de los contratos, conforme señala el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

El informe, de fecha veintiuno de abril de dos mil veinticuatro, emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección, a requerimiento de la Intervención Municipal, que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Carlos Puerto Godino, Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección, redacta el presente informe como respuesta a la petición recibida por el servicio de Intervención relativa a la estimación del gasto vinculado al Contrato de los Servicios de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de las Dependencias Municipales y CEIPs de la ciudad de Cáceres e imputable a los ejercicios 2024 y 2025.

El contrato actual fue formalizado con fecha 15/06/2020. Según cláusula 8 del contrato, la fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente de la formalización.

Según consta en el expediente remitido, se ha acordado la decisión de la última prórroga anual del contrato, dándole preaviso a las empresas concesionarias dentro del plazo previsto según cláusulas 3ª y 8ª del PCAP. La fecha de finalización de esta última prórroga será, por tanto, el próximo 15 de junio de 2025.

Así pues, se acompañan las tablas con el gasto imputable exclusivamente al contrato, para los periodos indicados a continuación y diferenciado por Centros Escolares y Dependencias Municipales (6,5 meses del año 2024 y 5,5 meses del año 2025). No se incluye el antiguo lote nº 4, destinado a suministro de gasoil para calefacción, pues este contrato se renovó el pasado 3 de octubre del año 2023 con una duración de un año prorrogable en otra posible anualidad. El lote nº 5 destinado a vigilancia y seguridad incluye dentro de la estimación de gasto, los servicios de vigilancia física que se realiza durante las ferias.

AÑO 2024

CEIPS IVA incluido AÑO 2024

	TOTAL año	DESDE 16/06/2024 a 31/12/2024
LOTE 1	835.469,83 €	452.546,16 €
CANON LOTE 2	316.636,91 €	171.511,66 €
TRABAJOS POR VALORACIÓN LOTE 2	62.847,40 €	34.042,34 €
TOTAL LOTE 2	379.484,31 €	205.554,00 €
LOTE 3	70.301,64 €	38.080,06 €
LOTE 5	7.897,00 €	4.277,54 €

Dependencias IVA incluido AÑO 2024

	TOTAL año	DESDE 16/06/2024 a 31/12/2024
LOTE 1	660.309,13 €	357.667,45 €
LOTE 2	135.582,39 €	73.440,46 €
LOTE 3	69.316,18 €	37.546,26 €
LOTE 5	15.765,43 €	8.539,61 €

AÑO 2025

CEIPS IVA incluido AÑO 2025

	TOTAL año	DESDE 01/01/2025 a 15/06/2025
LOTE 1	835.469,83 €	382.923,67 €
CANON LOTE 2	316.636,91 €	145.125,25 €
TRABAJOS POR VALORACIÓN LOTE 2	62.847,40 €	28.805,06 €
TOTAL LOTE 2	379.484,31 €	173.930,31 €
LOTE 3	70.301,64 €	32.221,59 €
LOTE 5	7.897,00 €	3.619,46 €

Dependencias IVA incluido AÑO 2025

	TOTAL año	DESDE 01/01/2025 a 15/06/2025
LOTE 1	660.309,13 €	302.641,69 €
LOTE 2	135.582,39 €	62.141,93 €
LOTE 3	69.316,18 €	31.769,92 €
LOTE 5	15.765,43 €	7.225,82 €

Mencionar, por último, que, ante la imposibilidad de tramitar el nuevo expediente, y para cubrir determinados servicios de limpieza y mantenimiento, así como adaptación a nueva normativa técnica de aplicación, será necesaria la tramitación de un modificado del contrato que incluya estas nuevas necesidades, requiriendo por tanto ampliación de crédito existente”.

E incorporado al expediente el informe favorable emitido por el Viceinterventor Municipal, con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro:

“De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), 4.1 a) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional tengo a bien emitir el siguiente INFORME, en el que se analiza la procedencia de la prórroga del contrato de “Servicios de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Dependencias Municipales de la ciudad de Cáceres, Lotes nº 1, 2, 3 y 5”:

Primero.- El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), establece que los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la citada Ley, añadiendo que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Igualmente establece el citado precepto que en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

A estos efectos, de acuerdo con la Cláusula 3ª de los contratos formalizados para cada lote el día 15 de junio 2020, y el apartado I del Cuadro Resumen de Características del Contrato, la duración de los contratos es de tres años a contar desde su formalización, prorrogables de forma expresa, antes de su finalización por períodos anuales, sin que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años, por lo que se verifica el primer requisito establecido por la LCSP, y es la previsión en el contrato de la posibilidad de prórroga del contrato, no superándose tampoco el plazo máximo de duración establecidos en el PCAP y en el contrato formalizado al tratarse de la primera prórroga.

Segundo.- Pasamos seguidamente a analizar el resto de requisitos necesarios para que proceda la prórroga de los contratos:

a) Crédito presupuestario adecuado y suficiente anualidad 2024:

Lote	Concepto	Importe	Aplicación Pptaria	Doc. RC
------	----------	---------	--------------------	---------

1	Limpieza CEIPS	452.546,16	13/323/22799	220240002879
1	Limpieza Dependencias	357.667,45	12/920/22799	
2	Conservación Mantenimiento CEIPS	205.554,00	13/323/22799	220240002893
2	Conservación Mantenimiento Dependencias	73.440,46	12/920/22799	220240002894
3	Conservación y Mantenimiento Calefacción y Climatización CEIPS	38.080,06	13/323/22799	220240002895
3	Conservación y Mantenimiento Calefacción y Climatización Dependencias	37.546,26	12/920/22799	220240002896
5	Vigilancia CEIPS	4.277,54	13/323/22799	220240002907
5	Vigilancia Dependencias	8.539,61	12/920/22799	220240002908

b) *Tratándose de un gasto a ejecutar en el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2024 y el 15 de junio de 2025, estamos ante un gasto de carácter plurianual, verificándose el cumplimiento de los límites del artículo 174 del TRLRHL.*

Respecto al gasto correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 15 junio de 2025, constan los siguientes documentos RC futuros, debiendo recordar que la aprobación, en su caso, de la prórroga del contrato, compromete expresamente al Ayuntamiento de Cáceres a consignar las cantidades reflejadas en los RC Futuros a que se hace referencia seguidamente en los presupuestos municipales del ejercicio 2025.

Lote	Concepto	Importe	Aplicación Pptaria	Doc. RC Futuro
1	Limpieza CEIPS	382.923,67	13/323/22799	220249000028
1	Limpieza Dependencias	302.641,69	12/920/22799	220249000029
2	Conservación Mantenimiento CEIPS	173.930,31	13/323/22799	220249000030
2	Conservación Mantenimiento Dependencias	62.141,93	12/920/22799	220249000031
3	Conservación y Mantenimiento Calefacción y Climatización CEIPS	32.221,59	13/323/22799	220249000032
3	Conservación y Mantenimiento Calefacción y Climatización Dependencias	31.769,92	12/920/22799	220249000033
5	Vigilancia CEIPS	3.619,46	13/323/22799	220249000034
5	Vigilancia Dependencias	7.225,82	12/920/22799	220249000035

c) Órgano competente

Es competente para la aprobación de la prórroga del contrato el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP al exceder la duración del contrato, prórrogas incluidas, el plazo de 4 años.

d) Consta informe jurídico de la Secretaría General favorable a la prórroga del contrato de fecha 11 de abril de 2024.

Tercero.- Con carácter previo o simultáneo, deberá igualmente aceptarse por el Pleno de la Corporación la sucesión de Clece S.A. en Avio Soluciones Integradas S.A. (actualmente Clece FS S.A.U) como empresa prestadora del servicio correspondiente al Lote nº 3 Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización y calefacción de los CEIPS y dependencias municipales, tal y como establece el artículo 98 de la LCSP.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

El expediente de contratación CUMPLIRÍA los requisitos mínimos establecidos en la Base Ejecución 41ª apartado 2º del vigente presupuesto”.

Se eleva a la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN**:

Autorizar la prórroga anual de los contratos que se relacionan a continuación, en los términos recogidos en el informe del Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, permaneciendo inalterables las características de los mismos durante la ejecución de la prórroga:

** Contrato de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 1. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.*

** Contrato de Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 2. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.*

** Contrato de Servicio de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de Dependencias Municipales, y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote 3. CLECE, SOCIEDAD ANÓNIMA.*

** Contrato de Servicio de Vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad de las Dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil y Primaria de la ciudad de Cáceres. Lote 5. SEGURITAS SEGURIDAD ESPAÑOLA, S.A.*

La prórroga será obligatoria para los contratistas, al haberse producido su preaviso al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de los contratos, conforme señala el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»

No habiendo intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor** (cuatro de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad de todos los miembros, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga anual de los contratos que se relacionan a continuación, en los términos recogidos en el informe del Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, permaneciendo inalterables las características de los mismos durante la ejecución de la prórroga:

- Contrato de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y

Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. **LOTE 1. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.**

- Contrato de Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. **LOTE 2. CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.**
- Contrato de Servicio de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de Dependencias Municipales, y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. **LOTE 3. CLECE, SOCIEDAD ANÓNIMA.**
- Contrato de Servicio de Vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad de las Dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil y Primaria de la ciudad de Cáceres. **LOTE 5. SEGURITAS SEGURIDAD ESPAÑOLA, S.A.**

SEGUNDO.- La prórroga será obligatoria para los contratistas, al haberse producido su preaviso al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de los contratos, conforme señala el pliego de cláusulas administrativas particulares, y el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **POR LA COMISIÓN”.**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los/las veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

10. Sección de Patrimonio. Número: 2021/00012670D.

Aprobación del Proyecto de Depuración de la localidad de Rincón de Ballesteros (Cáceres), adquiriendo los terrenos y servidumbres mediante Expropiación Forzosa, necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto, de una cuantía de 1.221,24 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

«*En la tramitación del expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD*

DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES Nº 217, remitido a la Sección de Patrimonio, por parte del Servicio de Inspección Municipal; obran los siguientes **ANTECEDENTES**:

PRIMERO: Informes técnicos emitido a la vista de citado proyecto:

- Informe emitido por el Responsable Técnico de Obras Hidráulicas con fecha 13 de mayo de 2021 (CSV: 13523611317717100154).
- Informe de fecha 2 de junio de 2021 emitido por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística, con el Vº Bº del Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo (CSV: 13523611125176260466).
- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección Municipal con fecha 17 de junio de 2021 (CSV: 13523612201016431005).
- Informe de fecha 24 de agosto de 2021 emitido por el Sr. Viceinterventor al que se adjunta documento de retención de crédito Nº 220210005205, con cargo a la aplicación presupuestaria 12/160/619, proyecto gasto 2018/2/ACCIO/1/1, por un importe de 1502,94 € (CSV's: 13523612410310445264 y 13524457654242725453).
- Informe de fecha 6 de octubre de 2023 del Jefe de Servicio de Inspección Municipal (CSV: 14614147366746227744), al que adjunta:
 - o Informe de Impacto Ambiental (CSV: 14615015577515003704)
 - o Resolución de fecha 13 de julio de 2023 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana otorgando al Ayuntamiento de Cáceres autorización administrativa para realizar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Rincón de Ballesteros al Arroyo de Arranca Jaras en el Término Municipal de Cáceres (CSV: 14615477026556416441)

SEGUNDO: Con fecha 1 de marzo de 2024 se remite, por el Jefe de Inspección Municipal, Proyecto actualizado, a la vista del cual, con fecha 18 de marzo de 2024 el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística, con el Vº Bº del Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo aporta valoración actualizada de los bienes objeto de expropiación, cifrada en la cantidad de 1.220,93 € (MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS) (CSV: 15247500113021231537).

TERCERO: Con fecha 2 de mayo de 2024, el Jefe de Inspección Municipal remite informe aclaratorio relativo al valor total de expropiación, al haberse detectado una errata en redondeo del valor de la expropiación total (valoración de 18/03/2024 realizada por Servicio Técnico de Urbanismo), dicha errata fue subsanada luego de que el redactor de la valoración diese su conformidad. Así, en lugar de 1.220,93 €, la suma correcta es de **1.221,24 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)** (CSV: 15250327670251111714).

De la misma manera, se refleja en el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, ANEXO DE EXPROPIACIONES (anexo 13), la valoración de la expropiación,

servidumbre y ocupación temporal, en la cantidad de 1.221,94 €. En mencionado Anexo consta la relación de los terrenos afectados por la ejecución de estas obras, su propietario, planos parcelarios y valoración a efectos de la expropiación según las distintas afecciones, reseñadas en los siguientes cuadros:

AFECCIONES DE TERRENOS

TÉRMINO MUNICIPAL.	EXPROPIACIÓN TOTAL.	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL (€)
Cáceres	1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	1.221,24

DATOS PARCELAS					
Nº ORDEN	POL	PAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.	CULTIVO
1	44	215	10900A04400215	CÁCERES	FE

DATOS PROPIETARIO				
CIF/NIF	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	PARTICIPACIÓN (%)	DERECHO
08655369D	Agustín Enrique Tejada	C/ La Bola 1 (Rincón de Ballesteros) 10199 Cáceres (Cáceres)	100	Propiedad

SUPERFICIES EXPROPIADAS (m2)			IMPORTE DE EXPROPIACION (€)				OBSERVACIONES
TOTAL	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	EXP. TOTAL	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	IMPORTE TOTAL	
2268,15	116,92	227,97	1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	1.221,24 €	Camino nuevo, edificio y colectores
			1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	1.221,24 €	

CUARTO: En el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección Municipal con fecha 17 de junio de 2021, antes citado, se justifica la necesidad de la ejecución de dichas obras, que conlleva la expropiación de los terrenos e imposición de las servidumbres que en dicho proyecto y en particular en su anexo de expropiaciones se reseñan, para la realización de las obras.

Igualmente indica que "la financiación de las obras, tal y como pone de manifiesto el Gerente del Consorcio "MásMedio" de Diputación de Cáceres, se realizará dentro del protocolo Depura firmado entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres".

Todo ello justifica y legitima la presente expropiación como necesaria para la ejecución de una obra municipal, y, consiguientemente, la competencia de este Ayuntamiento para expropiar los terrenos de propiedad privada afectados por dicha obra.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo señalado en el informe emitido por el Jefe del

Servicio de Inspección Municipal con fecha 26 de abril de 2024, (CSV: 15250327752773370427) en relación con la justificación de la urgente ocupación, con fecha 3 de mayo de 2024 el Ilmo. Sr. Alcalde, ha elaborado la **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA URGENTE OCUPACIÓN** de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y, en consecuencia, la necesidad de tramitar el presente procedimiento de expropiación por el **PROCEDIMIENTO DE URGENCIA** (CSV: 15250272615165036627).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO: La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, 1 d) reconoce a los municipios la potestad para acordar la expropiación forzosa de acuerdo con la normativa vigente.

SEGUNDO: La aprobación de un Plan o Proyecto de Obras y Servicios, comporta la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los efectos de proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados.

TERCERO: La descripción de los bienes afectados se ha realizado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CUARTO: En el presente expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los arts. 10, 17 (1 y 2), 18, 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás concordantes de su Reglamento.

QUINTO: Igualmente, se ha considerado lo establecido en los artículos. 51 y SS. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, en relación con la declaración de Urgente Ocupación de los bienes, y el procedimiento correspondiente a esta modalidad de expropiación.

Por todo ello, vistos los informes emitidos, así como el resto de los antecedentes obrantes en el expediente, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, el cual incluye un ANEXO DE EXPROPIACIONES, en el que consta la RELACION DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, sus propietarios, planos parcelarios, valoración a efectos de su expropiación, que asciende a la cuantía de **1.221,24 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

SEGUNDO.- Adquirir los terrenos e imponer las servidumbres mediante Expropiación Forzosa, necesarios para la ejecución de dichas obras; entendiéndose justificada la NECESIDAD de urgente ocupación, con base en las determinaciones y circunstancias recogidas en LA MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada con fecha 3 de mayo de 2024, por el Ilmo. Sr. Alcalde.

TERCERO.- DECLARAR IMPLÍCITAMENTE LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos, así como la imposición de servidumbres incluidas en este Proyecto; y ello al incluir el proyecto aprobado la relación concreta e individualizada de los terrenos y servidumbres, cuya ocupación e imposición se considera necesaria, su

propietario, planos parcelarios y valoraciones que exige el art. 17 (2) de La Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento.

CUARTO.- FORMULAR y APROBAR no obstante y de conformidad con lo establecido en el art. 17 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de propietarios que figura en el anexo de expropiaciones del proyecto, al cual se unirá como anexo un certificado del presente acuerdo.

QUINTO.- PROCEDER de conformidad con lo establecido en el art. 18 (1 y 2) de la Ley de Expropiación Forzosa a la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento; abriendo, asimismo, un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA de quince días, durante los cuales los titulares de los derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. Igualmente, y a los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estimen pertinentes (Art. 19 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- NOTIFICAR individualmente el presente acuerdo a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento otorgándoles los RECURSOS procedentes.

SÉPTIMO.- SOLICITAR a la Junta de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), la DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN de los bienes afectados por la expropiación y por las servidumbres, necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia.»

No habiendo intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, **por nueve votos a favor** (cuatro de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad de todos los miembros, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, el cual incluye un ANEXO DE EXPROPIACIONES, en el que consta la RELACION DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, sus propietarios, planos parcelarios, valoración a efectos de su expropiación, que asciende a la cuantía de **1.221,24 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS).**

SEGUNDO.- Adquirir los terrenos e imponer las servidumbres mediante Expropiación Forzosa, necesarios para la ejecución de dichas obras; entendiéndose justificada la NECESIDAD de urgente ocupación, con base en las determinaciones y circunstancias recogidas en LA MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada con fecha 3 de mayo de 2024, por el

Ilmo. Sr. Alcalde.

TERCERO.- DECLARAR LA UTILIDAD PUBLICA Y NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos, así como la imposición de servidumbres incluidas en este Proyecto; y ello al incluir el proyecto aprobado la relación concreta e individualizada de los terrenos y servidumbres, cuya ocupación e imposición se considera necesaria, su propietario, planos parcelarios y valoraciones que exige el art. 17 (2) de La Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento.

CUARTO.- FORMULAR y APROBAR no obstante y de conformidad con lo establecido en el art. 17 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de propietarios que figura en el anexo de expropiaciones del proyecto, al cual se unirá como anexo un certificado del presente acuerdo.

QUINTO.- PROCEDER de conformidad con lo establecido en el art. 18 (1 y 2) de la Ley de Expropiación Forzosa a la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento; abriendo, asimismo, un periodo de INFORMACIÓN PUBLICA de quince días, durante los cuales los titulares de los derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. Igualmente, y a los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estimen pertinentes (Art. 19 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- NOTIFICAR individualmente el presente acuerdo a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento otorgándoles los RECURSOS procedentes.

SÉPTIMO.- SOLICITAR a la Junta de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), la DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN de los bienes afectados por la expropiación y por las servidumbres, necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia. **POR LA COMISIÓN.**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los/las veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

11. Alcaldía.

Número: 2021/00016266V.

Designación de dos Concejales para formar parte de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-administración y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2021, se acordó iniciar expediente para la adjudicación en régimen de alquiler de cuarenta y cinco viviendas de Promoción Pública de titularidad de la Junta de Extremadura vacantes en Cáceres.

El 5 de mayo de 2023 se publicó en el DOE anuncio, de fecha 26 de abril de 2023, por el que se publicaban las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y listas de excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Dirección General de Vivienda, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en la localidad Cáceres.

Habiendo recibido de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, Junta de Extremadura, el 26 de abril de 2024, comunicación relativa a la Ejecución de Sentencia nº 548/2023, dictada por Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a M^a del Mar Rodríguez Cancho y dado que se solicita de este Ayuntamiento la baremación del expediente de la interesada, así como la remisión de la lista puntuada de admitidos en el proceso, en la que la recurrente ocupe el lugar que le corresponda, procede la constitución de una nueva Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Considerando lo dispuesto en el art. 15.1c del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que señala que serán vocales de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales dos Concejales designados por el Pleno de la Corporación de forma proporcional en representación del mismo, se propone el nombramiento de titular y suplente de dos Concejales designados por el Pleno para formar parte de la citada Comisión.”

El **Sr. Presidente** informa que, los miembros de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas son los siguientes:

- **Presidente:** RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.
- **Vicepresidente:** ENCARNA SOLÍS PÉREZ, Concejala Delegada del IMAS, Mujer, Igualdad y LGTBI.
- **Vocales:**
 - **Centrales sindicales más representativas:**
 - **UGT:**

- CARLOS A. PASCUAL BARROSO.
- MONTSERRAT MARCOS SÁNCHEZ.
- **CC.OO.:** MANUELA MANZANO ACEDO.
- **CSIF:**
 - FRANCISCO JAVIER SANTANO ARIAS.
 - JOSÉ LUIS RUIZ SÁNCHEZ.
- Un representante de cada partido político o coalición con representación en el Ayuntamiento:
 - **PP:**
 - ENCARNA SOLÍS PÉREZ
 - VÍCTOR MANUEL BAZO MACHACÓN
 - **PSOE:**
 - ANA BELÉN FERNÁNDEZ CASERO
 - DAVID SANTOS HOLGUÍN
 - **VOX:** pendiente de nombramiento.
 - **UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES:**
 - MARÍA CONSOLACIÓN DEL CASTILLO LÓPEZ BALSET.
- **Dos representantes de las asociaciones de vecinos elegidos por acuerdo entre las mismas:**
 - JOAQUÍN VALHONDO DE LA LUZ (Asociación Vecinal Montesol Cáceres).
 - JULIÁN HERRERA BAZ (Asociación de Vecinos Moctezuma).
- **Un Trabajador/a Social.**
- **Tres representantes de los solicitantes y uno más por cada 100, elegidos por sorteo entre los solicitantes dentro del plazo:**
 - ABDERRAHIM BERRADY BERRADY.
 - CLEMENTE PERALES BERROCAL.
 - LAURA MARÍA MORALES DE JESÚS.
 - MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

En relación a los Concejales/as que debe designar el Pleno de la Corporación de forma proporcional en representación del mismo, la **Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D.ª Ana Belén Fernández Casero**, propone, en representación del PSOE, a D.ª BEATRIZ CERCAS GARCÍA como titular y a D.ª MARÍA LOURDES GARCÍA FRADES como suplente.

Asimismo, el **Sr. Presidente** propone, en representación del PP, a D. VÍCTOR MANUEL BAZO MACHACÓN como titular y a D. ÁNGEL ORGAZ VALLE

como suplente.

No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta formulada previamente.

Y la COMISIÓN, **por nueve votos a favor** (cuatro de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, es decir, **por unanimidad de todos los miembros, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

Designar como vocales de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales a los siguientes concejales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En representación del **Partido Popular (PP):**

- **Titular:** D. Víctor Manuel BAZO MACHACÓN.
- **Suplente:** D. Ángel ORGAZ VALLE.

En representación del **Partido Socialista Obrero Español (PSOE):**

- **Titular:** D.^a Beatriz CERCAS GARCÍA.
- **Suplente:** D.^a María Lourdes GARCÍA FRADES. **POR LA COMISIÓN”.**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los/las veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

12. Área del Negociado de Actas.
Número: 2024/00014269D.

Moción presentada por D^a Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: "Por el alto el fuego inmediato y permanente, la liberación de todos y todas los/las rehenes y la entrada de ayuda humanitaria en la Franja de Gaza.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la Moción presentada por D^a Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

«Por D^a Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta, para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de mayo de 2024, la siguiente MOCIÓN:

*«D^a BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE MOCIÓN:***

“Por el alto el fuego inmediato y permanente, la liberación de todos y todas las rehenes, y la entrada de ayuda humanitaria en la Franja de Gaza”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tras el ataque masivo que el pasado 7 de octubre de 2023 el grupo terrorista Hamás lanzó contra objetivos civiles y militares en Israel, tanto Israel como Hamás están mostrando un absoluto desprecio por la vida de quienes se encuentran atrapados en la ratonera en la que se ha convertido Gaza.

Este acto atroz costó la vida a más de 1.200 israelíes, además de la toma de rehenes, y una escalada de violencia sin precedentes por parte del gobierno de Netanyahu, que ha llevado a que, desde entonces, decenas de miles de personas han perdido la vida; más de un tercio, niños y niñas, además de un terrible número de heridos. Millones de personas se enfrentan a diario al desplazamiento, la desposesión y el sufrimiento, además de la destrucción de bienes e infraestructuras de carácter civil, incluidos hospitales.

Todos y todas estamos siendo testigos de las mayores atrocidades que hayamos visto nunca. Un conflicto con unas dimensiones difíciles de cuantificar y que tiene repercusiones en Oriente Medio, con un importante riesgo de desestabilización de la zona.

Más de dos millones de personas en la Franja luchan por sobrevivir en medio de una crisis humanitaria catastrófica, y se siguen cometiendo de manera incesante violaciones graves del derecho internacional humanitario. Los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad son generalizados.

Las recientes órdenes del ejército israelí de un traslado forzoso desde el este de Rafah, que no es posible de manera segura, están exacerbando el sufrimiento de la población civil. La escalada de hostilidades resultante de la operación militar en Rafah pone en riesgo la vida de 1,5 millones de personas, incluidos 600.000 niños, además de conllevar consecuencias graves para la estabilidad en la región. Cualquier ofensiva a gran escala del ejército israelí en Rafah significa más sufrimiento y muerte. Se necesita urgentemente un alto el fuego por el bien de la humanidad y la paz.

Ante esos acontecimientos, el Ayuntamiento de Cáceres:

1. Condena enérgicamente los gravísimos ataques terroristas contra el Estado de Israel por parte del grupo terrorista Hamas.
2. Condena el asedio ejercido por Israel a la Franja Gaza, instando a la apertura de corredores humanitarios y al cese inmediato en el bloqueo de sus fronteras, así como en el corte de suministros básicos y el ataque indiscriminado contra las infraestructuras y la población civil, por tratarse de acciones contrarias al derecho internacional y al derecho humanitario.
3. Muestra su solidaridad con todas las víctimas de estos actos y sus familias.
4. Exige la liberación inmediata de las personas retenidas en el marco de este conflicto.
5. Hace un llamamiento para que cualquier acto se realice en el marco del Derecho Internacional y sin afectar a la población civil.
6. Insta al Gobierno de España y a la Unión Europea a activar todos los mecanismos diplomáticos que estén en sus manos para evitar una escalada regional del conflicto y la pérdida de más vidas inocentes en un firme compromiso por la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.
7. Insta a las partes a garantizar el acceso a la atención sanitaria, la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo destinada a garantizar la cobertura de las necesidades básicas y derechos de la población civil.
8. Rechaza todas las medidas unilaterales que alejan la perspectiva de la solución de los dos Estados, instando a la comunidad internacional a trabajar por hacer efectiva dicha solución de los dos Estados conforme al Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.
9. Insta a todas las partes a adoptar de manera inmediata un alto el fuego prolongado, acatado y respetado por todas las partes del conflicto, que permita proteger a la población civil.
10. Insta al Gobierno de España a apoyar inequívoca e incondicionalmente todos los mecanismos de rendición de cuentas existentes a nivel internacional; a seguir promoviendo la financiación a la Agencia de la ONU para la Población Refugiada Palestina (UNRWA), a convertir la suspensión de las exportaciones de armas españolas a Israel en permanente y promover, en el seno de la UE y de la ONU, un embargo de armas integral a todas las partes del conflicto. Cáceres a 9 de mayo de 2024. Fdo. D^a Belén Fernández Casero».

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en la Junta de Portavoces celebrada el día 10 de mayo de 2024, se acordó el debate conjunto de esta Moción con la presentada por el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres, relativa a “Que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres exija un alto el fuego inmediato en Palestina, el cese de los ataques de Hamás y la retirada de las tropas israelíes de todos los territorios que actualmente ocupan e instar al Gobierno de España a sumarse y prestar su apoyo a la demanda interpuesta por Sudáfrica contra Israel ante la corte internacional de Justicia”; si bien la votación respecto a la aprobación de cada una de ellas, se realizará individualmente.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, se ha presentado la siguiente **Enmienda de Modificación**:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente Enmienda de modificación a la Moción presentada por D^a Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, “Por el alto el fuego inmediato, y la entrada de ayuda humanitaria en la Franja de Gaza”, cuya parte dispositiva quedaría con la siguiente redacción en estos dos puntos:

Punto 4.- Exige la liberación inmediata de las personas retenidas en el marco de este genocidio.

Punto10.- Instar al Gobierno de España a apoyar inequívoca e incondicionalmente todos los mecanismos de rendición de cuentas existentes a nivel internacional; a seguir promoviendo la financiación para la Agencia de la ONU para la Población Refugiada Palestina (UNRWA), a convertir la suspensión de la compra-venta de armas con Israel en permanente y promover, en el seno de la UE y de la ONU, un embargo de armas integral a todas las partes. Cáceres 13 de mayo de 2024. Fdo. Consuelo López Baiset”.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...).

La Sra. Fernández Casero manifiesta que no aceptan la enmienda de modificación, presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintiuno** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista); **votos en contra ninguno; abstenciones cuatro** (dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones** ACUERDA aprobar la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa **“Por el alto el fuego inmediato y permanente, la liberación de todos y todas las rehenes, y la entrada de ayuda humanitaria en la Franja de Gaza”**.

13. Área del Negociado de Actas.
Número: 2024/00014210L.

Moción presentada por D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX relativa a: “Inicio de los trámites para la construcción del Pabellón de Ferias y Congresos de Cáceres”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, del siguiente tenor literal:

“Por D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX, se presenta, para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de mayo de 2024, la siguiente MOCIÓN:

«**D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO**, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente

MOCION

INICIO DE LOS TRAMITES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE FERIAS Y CONGRESOS DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de un pabellón de Ferias y Congresos en la ciudad de Cáceres es una necesidad de primer orden para el desarrollo empresarial y la prosperidad tanto de la ciudad cacereña como del resto de la provincia.

Es una infraestructura fundamental para el impulso económico de nuestra ciudad, reclamada desde hace mucho tiempo por el sector empresarial, que después de años de promesas incumplidas por todos los gobiernos municipales de la última década, urgen que de una vez por todas sea una realidad.

Extremadura dispone de tres pabellones feriales, Badajoz, Mérida y Don Benito, además del Recinto Ferial de Zafra; sin embargo, la provincia de Cáceres no cuenta con ninguno, un lastre muy importante si quiere ser destino de ferias y congresos, servir de escaparate y atraer empresas interesadas en instalarse en la provincia que impulsen el tan necesario desarrollo económico y empresarial.

Hay que remontarse al mandato del alcalde José María Saponi (PP), para encontrar la primera promesa de construcción de esta infraestructura que nunca se ejecutó. Posteriormente, bajo el mandato de Carmen Heras, (PSOE), se convocó un concurso de ideas del que resultó el proyecto de un edificio de cristal con cubierta ajardinada, de 7.700 m², que estaría listo en tres años, en el ferial, con 5,1 millones de presupuesto. Desgraciadamente ni este proyecto ni las posteriores propuestas de los regidores Elena Nevado (PP) o Luis Salaya (PSOE) llegaron a realizarse.

Cabe recordar que los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Cáceres del año 2021, incluyeron una partida de 500.000 euros para acondicionar el terreno donde se iba a instalar esta infraestructura, pero no se hizo absolutamente nada al respecto.

En mayo de 2022, el alcalde Salaya certificaba que la construcción del Pabellón de Ferias y Congresos estaría terminada en 2023.

Por si fuera poco, el propio Partido Popular, entonces en la oposición de la Corporación, y hoy en el gobierno en minoría de la ciudad, denunciaba año tras año que no se cumplía con lo que se prometió a los cacereños, y que los responsables socialistas no trabajaban para tener la financiación externa para este proyecto de otras administraciones como la Diputación de Cáceres, la Junta de Extremadura o la concurrencia a Fondos de la Unión Europea.

Todo quedó, como en tantas otras ocasiones, en una lista de promesas incumplidas cuya consecuencia es la ralentización de la economía y prosperidad cacereñas y, por lo tanto, extremeñas.

No es admisible que los regidores de la capital cacereña, pertenecientes a partidos diferentes y en diferentes etapas y circunstancias de la vida de la ciudad, hayan prometido una infraestructura que saben necesaria, importantísima para el devenir económico, laboral y social de Cáceres y de toda la provincia, y finalmente todo se haya desvanecido con compromisos incumplidos.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Municipal VOX formula el siguiente:

ACUERDO:

Iniciar, sin demora, los trámites necesarios para conseguir la financiación de este proyecto. Establecer su ubicación definitiva, así como su presentación, para la inmediata puesta en marcha de la construcción del Pabellón de Ferias y Congresos de Cáceres con la siguiente planificación:

- 1.- Creación de un consorcio integrado por la Junta de Extremadura, La Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres. Este consorcio sería el encargado de obtener la financiación del proyecto tanto con aportaciones propias como externas, Administración General del Estado y Fondos Europeos.
- 2.- Redacción del proyecto de construcción del Pabellón de Ferias y Congresos.
- 3.- Ejecución del proyecto durante la presente legislatura 2023/2027.
- 4.- La gestión de la entidad ferial se llevará a cabo por un órgano de gobierno en cuya composición estarán representadas las tres administraciones, los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Cáceres y los técnicos correspondientes del mismo. En Cáceres, a 9 de mayo de 2024. FDO: El Portavoz del Grupo Municipal VOX. Eduardo María Gutiérrez Murillo».

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que se han presentado las siguientes Enmiendas:

Enmienda de supresión y adición presentada por el Grupo Municipal Socialista:

“D^a. BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal del PSOE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **enmienda de supresión y adicción** a la moción presentada por el grupo municipal VOX: **“Inicio de los trámites para la construcción del Pabellón de Ferias y congresos de Cáceres”**

- *Suprimir de la parte de acuerdos los siguientes puntos:*

1.- *Creación de un consorcio integrado por la Junta de Extremadura, La Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres. Este consorcio sería el encargado de obtener la financiación del proyecto tanto con aportaciones propias como externas, Administración General del Estado y Fondos Europeos.*

4.- *La gestión de la entidad ferial se llevará a cabo por un órgano de gobierno en cuya composición estarán representadas las tres administraciones, los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Cáceres y los técnicos correspondientes del mismo.*

- *Adicción en el punto:*

2.- *Redacción del proyecto de construcción del Pabellón de Ferias y Congresos. **Con el fin de agilizar el procedimiento y acortar los plazos de la construcción del Pabellón de Ferias, recuperar el trabajo ya realizado en el concurso de ideas llevado a cabo en la legislatura 2007-2011, para la redacción definitiva del proyecto.** En Cáceres a 15 de mayo de 2024. Fdo. La Portavoz del Grupo Municipal Socialista”.*

Enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal VOX realizada en base a la enmienda de supresión y adición presentada por el Grupo Municipal Socialista:

“D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 47.6 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, solicita a la Alcaldía- Presidencia la siguiente ENMIENDA TRANSACCIONAL realizada en base a la enmienda de supresión y adicción presentada por el Grupo Municipal Socialista a la Moción presentada por el Grupo Municipal de VOX relativa al inicio de los trámites para la construcción del Pabellón de Ferias y Congresos de Cáceres.

Modificación del apartado de acuerdos quedando redactado de la siguiente manera:

1. *Renovar e impulsar la actual IFECA, dotándola de los medios humanos y*

materiales necesarios para que sea el órgano de gestión y dirección de este pabellón de ferias y congresos permitiendo la incorporación de asociaciones y entidades que, previo acuerdo de todos los integrantes del consorcio, colaboren en la mejor proyección de la institución.

- 2. Redacción del Proyecto de construcción del pabellón de Ferias y Congresos. Con el fin de agilizar el procedimiento y acortar los plazos de la construcción del pabellón de ferias, recuperar el trabajo ya realizado en el concurso de ideas llevado a cabo en la legislatura 2007/2011, para la redacción definitiva del proyecto.*
- 3. Ejecución del proyecto durante la presente legislatura 2023/2027. En Cáceres a 16 de mayo de 2024. Fdo. El Portavoz del Grupo Municipal VOX. Eduardo María Gutiérrez Murillo”.*

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

El Sr. Gutiérrez Murillo manifiesta que aceptan la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista y la Sra. Fernández Casero asimismo manifiesta que aceptan la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, con inclusión de las enmiendas debatidas, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintitrés** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones acuerda **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX, relativa a **“Inicio de los trámites para la construcción del Pabellón de Ferias y Congresos de Cáceres”**, con la modificación introducida por la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista y transaccionada por el Sr. Gutiérrez Murillo; quedando la redacción de la parte dispositiva del acuerdo redactada como sigue:

1. Renovar e impulsar la actual IFECA, dotándola de los medios humanos y materiales necesarios para que sea el órgano de gestión y dirección de este pabellón de ferias y congresos permitiendo la incorporación de asociaciones y entidades que, previo acuerdo de todos los integrantes del consorcio, colaboren en la mejor proyección de la institución.
2. Redacción del Proyecto de construcción del pabellón de Ferias y Congresos. Con el fin de agilizar el procedimiento y acortar los plazos de la construcción del pabellón de ferias, recuperar el trabajo ya realizado en el concurso de ideas llevado a cabo en la legislatura 2007/2011, para la redacción definitiva del proyecto.
3. Ejecución del proyecto durante la presente legislatura 2023/2027.

14. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00014396K.

Moción presentada por D^a Consolación del Castillo López Basset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: "Que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres exija un alto el fuego inmediato en Palestina, el cese de los ataques de Hamás y la retirada de las tropas israelíes de los todos los territorios que actualmente copan e instar al Gobierno de España a sumarse y prestar su apoyo a la demanda interpuesta por Sudáfrica contra Israel ante la Corte Internacional de justicia".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, del siguiente tenor literal:

“Por D^a M^a Consolación del Castillo López Basset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, se presenta, para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de mayo de 2024, la siguiente MOCIÓN:

«D^a Consuelo López Basset, como concejala y portavoz del Grupo Político Unidas Podemos de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE

MOCIÓN:

QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES EXIJA UN ALTO EL FUEGO INMEDIATO EN PALESTINA, EL CESE DE LOS ATAQUES DE HAMÁS Y LA RETIRADA DE LAS TROPAS ISRAELÍES DE TODOS LOS TERRITORIOS QUE ACTUALMENTE OCUPAN E INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A SUMARSE Y PRESTAR SU APOYO A LA DEMANDA INTERPUESTA POR SUDÁFRICA CONTRA ISRAEL ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que comenzara la última agresión de Israel contra Palestina el pasado mes de octubre, estamos siendo testigos de un genocidio en directo. Esta situación, que constituye un auténtico intento de limpieza étnica de la población palestina de su propio territorio, llega tras décadas de ocupación, violencia y desplazamiento forzado de las palestinas y palestinos que no puede ignorarse.

Este ataque se libra especialmente en la Franja de Gaza, un territorio que el ejército israelí ha invadido por vía terrestre. Gaza es desde hace mucho tiempo una enorme cárcel al aire libre en la que viven hacinados 2'4 millones de palestinos y palestinas, de los que hoy 1,9 millones son desplazados internos que viven en todo tipo de asentamientos informales o en infraestructuras civiles

que, como escuelas y hospitales, están siendo atacados por el ejército israelí. La situación es de verdadera emergencia humanitaria ante el bloqueo a la entrada de todo tipo de productos básicos que ha impuesto Israel, que ha provocado que la mitad de la población esté en situación de hambre extrema. La destrucción de todos los hospitales de la Franja y las limitaciones en el acceso a combustible y, por tanto, a electricidad, también han hecho colapsar el sistema sanitario gazatí.

Ante la declaración de estado de guerra por parte de las autoridades israelíes por primera vez desde 1973, recordamos el derecho a la resistencia que tienen los pueblos bajo ocupación, tal y como le ocurre al pueblo palestino desde hace 75 años.

Esta agresión es una vulneración flagrante del derecho internacional que pone en jaque todo el sistema internacional de protección de derechos. Por ello son especialmente importantes las iniciativas que, como la demanda presentada por Sudáfrica ante la Corte Internacional de Justicia a la que se han sumado otros países como Brasil o Colombia, buscan poner fin a la impunidad de Israel y juzgar a los culpables de esta situación. La Corte Internacional de Justicia, que actualmente juzga a Israel por el delito de genocidio, ha afirmado que existen pruebas suficientes para esto y ha ordenado medidas cautelares que obligan a Israel a detener la matanza de población palestina. Pese a ello, los ataques continúan.

Por todo ello, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres eleva al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres muestre su solidaridad y apoyo a los palestinos y palestinas que cada día resisten la ocupación, el apartheid en el conjunto de Palestina o el exilio, como consecuencia de la guerra de ocupación que lleva ejerciendo el Estado de Israel desde hace 75 años.

SEGUNDO. Que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres exija un alto el fuego inmediato en Palestina, el cese de los ataques de Hamás y la retirada de las tropas israelíes de todos los territorios que actualmente ocupan.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a sumarse y prestar su apoyo a la demanda interpuesta por Sudáfrica contra Israel ante la Corte Internacional de Justicia por el delito de apartheid, y exija el cumplimiento de las medidas cautelares que obligan a Israel a detener la matanza de población palestina permitiendo la llegada de ayuda humanitaria.

CUARTO. Condenar firmemente la guerra de ocupación que ejerce Israel contra Palestina y exigir el cumplimiento de las resoluciones de la ONU, instando al Gobierno de España la ruptura de relaciones diplomáticas con Israel.

QUINTO. Instar al Gobierno de España el reconocimiento del Estado Palestino y exigir el fin del bloqueo de la Franja de Gaza. Cáceres, a 09 de mayo de 2024. Fdo. M^a Consolación del Castillo López Basset».

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en la Junta de Portavoces celebrada el día 10 de mayo de 2024, se acordó el debate conjunto de esta Moción con la presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a “Por el alto el fuego inmediato y permanente, la liberación de todos y todas las rehenes, y la entrada de ayuda humanitaria en la Franja de Gaza”; si bien la votación respecto a la aprobación de cada una de ellas, se realizará individualmente.

Asimismo el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que por el Grupo Municipal Socialista se ha presentado la siguiente **Enmienda de supresión y modificación:**

*“D^a. **BELÉN FERNÁNDEZ CASERO** como portavoz del grupo municipal del PSOE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **enmienda de supresión y modificación** a la moción presentada por el grupo municipal de Unidas Podemos: “Que el pleno del ayuntamiento de Cáceres exija un alto el fuego inmediato en palestina, el cese de los ataques de Hamás y la retirada de las tropas israelíes de todos los territorios que actualmente ocupan e instar al gobierno de España a sumarse y prestar su apoyo a la demanda interpuesta por Sudáfrica contra Israel ante la corte internacional de justicia”*

EN LOS ACUERDOS:

Suprimir en los siguientes puntos:

PRIMERO. *Que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres muestre su solidaridad y apoyo a los palestinos y palestinas que cada día resisten la ocupación, el ~~apartheid en el conjunto de Palestina~~ o el exilio, como consecuencia de la guerra de ocupación que lleva ejerciendo el Estado de Israel desde hace 75 años.*

CUARTO. *Condenar firmemente la guerra de ocupación que ejerce Israel contra Palestina y exigir el cumplimiento de las resoluciones de la ONU, ~~instando al Gobierno de España la ruptura de relaciones diplomáticas con Israel.~~*

Modificar en el siguiente:

TERCERO. *Instar al Gobierno de España a **continuar exigiendo ante la comunidad Internacional** el cumplimiento de las medidas cautelares que obligan a Israel a detener la matanza de población palestina permitiendo la llegada de ayuda humanitaria. En Cáceres a 15 de mayo de 2024. Fdo. La Portavoz del Grupo Municipal Socialista”.*

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones

(.../...)

La Sra. López Baset manifiesta que no admiten la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor dos** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra trece** (once de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **abstenciones diez** (de los Concejales del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dos votos a favor, trece votos en contra y diez abstenciones, acuerda **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a **“Que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres exija un alto el fuego inmediato en Palestina, el cese de los ataques de Hamás y la retirada de las tropas israelíes de todos los territorios que actualmente ocupan e instar al Gobierno de España a sumarse y prestar su apoyo a la demanda interpuesta por Sudáfrica contra Israel ante la corte internacional de justicia”**.

15. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00014097K.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

16. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

17. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que se han presentado dos solicitudes para intervenir en este punto del orden del día, por parte de D. Pedro Martín Moreno Rey, en representación de la “Asociación Amigos de la Ribera del Marco” y por D. Santiago Márquez Durán, en representación de la Asociación “AmA Cáceres”.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde cede el uso de la palabra al Sr. Moreno Rey.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente contesta a las preguntas planteadas por el Sr. Moreno Rey sobre la Ribera del Marco.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde cede el uso de la palabra al Sr. Márquez Durán.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente contesta a las preguntas planteadas por el Sr. Márquez Durán, sobre la Mina de Valdeflópez.

(.../...)

18. Ruegos y Preguntas.

No se formula ningún ruego ni ninguna pregunta por los miembros del Pleno de la Corporación.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 10f86933eec4ca5b63fdad02695187b4de852dc6feec2c3b89b65497dd3dede7589014867508c5fb3e4fef04e3c3d0d5c15e4b79e7309a9ab03ca2bf69dedcea. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=Zjk5NzVlODEtMWUyZi00NmExLWE2M2MtYmRlNzAwMTYwNGFi>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:18 : 1º.- Aprobación del acta de la sesión celebrada el 18 de abril de 2024.

00:00:25 : 2º.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, de personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 62/2024, promovido por Dª Mª Luisa Lillo Puente, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

00:00:45 - Votación

00:00:55 : 3º.- Aprobación del Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 27.01 “COMERCIAL RUTA DE LA PLATA”.

00:01:14 - González Palacios, Juan Miguel

00:04:31 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:04:32 - Votación.

00:04:36 : 4º.- Aprobación del Avance de la modificación del Plan General Municipal relativo al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 “COMERCIAL MEJOSTILLA”.

*00:04:47 - González Palacios, Juan Miguel
00:06:51 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:06:52 - Votación.*

00:06:55 : 5º.- Constitución de hipoteca unilateral para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa de Ejecución del Sector SUP 2.5-A del anterior Plan General (actual UZI 34.01 del PGM).

*00:07:11 - González Palacios, Juan Miguel
00:08:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:08:47 - Votación.*

00:08:50 : 6º.- Desestimación de la reclamación presentada por CANAL DE ISABEL II, S.A., empresa concesionaria del Servicio Integral del Agua, solicitando el abono de la cantidad adeudada por la ejecución total de la subsanación 14 denominada “Renovación del carbón activo de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP)”.

*00:09:10 - González Palacios, Juan Miguel
00:10:03 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:10:05 - Votación.*

00:10:08 : 7º.- Rectificación acuerdo de prórroga anual del contrato de “Servicio de Mantenimiento, conservación y reparaciones de las dependencias Municipales, pistas deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres”. LOTE 2.

*00:10:23 - González Palacios, Juan Miguel
00:11:31 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:11:33 - Votación.*

00:11:36 : 8º.- Novación subjetiva del contrato de “Servicios de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción y climatización de las dependencias Municipales y Centros de Educación Infantil, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres”. LOTE 3.

*00:11:50 - González Palacios, Juan Miguel
00:12:48 - Votación.
00:12:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:12:51 : 9º.- Prórroga de los contratos de servicios de limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de los Centros de Educación Infantil y Primaria, dependencias Municipales, y pistas deportivas de Cáceres. LOTES 1, 2, 3 y 5.

*00:13:01 - González Palacios, Juan Miguel
00:14:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:14:37 - Votación.*

00:14:43 : 10º.- Aprobación del Proyecto de Depuración de la localidad de Rincón de Ballesteros (Cáceres), adquiriendo los terrenos y servidumbres mediante Expropiación Forzosa, necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto, de una cuantía de 1.221,24 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)

00:15:02 - González Palacios, Juan Miguel

00:17:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:17:41 - Votación.

00:17:45 : 11º.- Designación de dos Concejales para formar parte de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales.

00:17:59 - González Palacios, Juan Miguel

00:18:39 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:18:40 - Votación.

00:18:46 : 12º.- Moción presentada por D^a Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a: "Por el alto el fuego inmediato y permanente, la liberación de todos y todas los/las rehenes y la entrada de ayuda humanitaria en la Franja de Gaza.

14º.* Moción presentada por D^a Consolación del Castillo López Baset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: "Que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres exija un alto el fuego inmediato en Palestina, el cese de los ataques de Hamás y la retirada de las tropas israelíes de los todos los territorios que actualmente copan e instar al Gobierno de España a sumarse y prestar su apoyo a la demanda interpuesta por Sudáfrica contra Israel ante la Corte Internacional de justicia".

00:19:04 - El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que en la Junta de Portavoces celebrada el día 10 de mayo de 2024, se acordó el debate conjunto de esta Moción con la presentada por el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres, relativa a "Que el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres exija un alto el fuego inmediato en Palestina, el cese de los ataques de Hamás y la retirada de las tropas israelíes de todos los territorios que actualmente ocupan e instar al Gobierno de España a sumarse y prestar su apoyo a la demanda interpuesta por Sudáfrica contra Israel ante la corte internacional de Justicia"; si bien la votación respecto a la aprobación de cada una de ellas, se realizará individualmente.

00:20:22 - Fernández Casero, Ana Belén

00:20:41 - Jaén Barbado, Álvaro

00:23:13 - Se ausenta de la sala Moreno López, Justo

00:29:00 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:29:04 - Fernández Casero, Ana Belén

00:41:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:41:23 - Mirat Galet, Raquel

00:47:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:47:35 - Orgaz Valle, Ángel

00:55:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:56:07 - Jaén Barbado, Álvaro
00:56:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:56:24 - Fernández Casero, Ana Belén
00:57:06 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:57:49 - Mirat Galet, Raquel
01:00:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:01:02 - Orgaz Valle, Ángel
01:02:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:02:54 - Jaén Barbado, Álvaro
01:03:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:04:19 - Jaén Barbado, Álvaro
01:12:21 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:12:49 - Fernández Casero, Ana Belén
01:17:36 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:17:41 - *Votación punto nº 12 del orden del día, Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.*
01:18:08 - *Votación punto nº 14 del Orden del día, Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.*
01:18:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

01:18:32 : 13º.- Moción presentada por D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX relativa a: “Inicio de los trámites para la construcción del Pabellón de Ferias y Congresos de Cáceres”.

01:18:42 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:30:20 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:30:32 - López Basset, María Consolación del Castillo
01:38:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:39:03 - Costa Fanega, María de los Ángeles
01:46:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:46:52 - Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
01:55:19 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:55:38 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:56:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:56:44 - López Basset, María Consolación del Castillo
01:57:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:57:43 - Costa Fanega, María de los Ángeles
02:02:31 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:02:38 - Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
02:05:53 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:05:56 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:10:50 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:10:52 - *Votación.*
02:11:06 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

02:11:07 : 15º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:11:12 : 16º.- Informes de la Alcaldía.

02:11:23 : 17º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

02:11:31 - D. Pedro Martín Moreno Rey, Presidente de la Asociación de Amigos de la Ribera del Marco.

02:17:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

02:18:58 - D. Santiago Márquez Durán, en representación de la Asociación "AmA Cáceres".

02:30:13 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

02:34:01 : 18º.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo doce y treinta y nueve del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

